



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Miércoles, 12 de diciembre de 2018

Número 149

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica

178917 Notificación a Leonardo Hernández Pérez	Página 18894
179011 Notificación a Jesús Hernández García	Página 18894
179016 Notificación a Lucas Miguel Luque.....	Página 18895
179022 Notificación a Ana Isabel Berazadi Estarta	Página 18895

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

178864 Resolución por la que se concede la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas modificación línea alta tensión 220 kv Candelaria-Granadilla. Expte. SE-2017/057	Página 18896
---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

178909 Delegación efectuada de todas las cuestiones relacionadas con el expediente de donación a favor de diversos Ayuntamientos de Senegal por parte del Cabildo de Tenerife.....	Página 18903
179030 Delegación efectuada de la resolución de la cuestiones que deriven del convenio de encomienda de la Consejería de Economía, Industria y Comercio para la ejecución de acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del proyecto WHY Tenerife?	Página 18903
182242 Corrección de error material, en anuncio publicado en el B.O.P. nº 153 de 22/12/2017, relativo al procedimiento incoado para el otorgamiento a la sociedad mercantil Canteras de La Laguna, S.L., para instalación de estación de servicios en la TF-13	Página 18903
178310 Delegación de competencias en relación a la orden de incoación de los expedientes de contratación en sus ámbitos materiales.....	Página 18904
178248 Delegación de competencias relativas a la modificación del anexo I del convenio para la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica	Página 18904
177093 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación con la convocatoria pública para la cobertura de nueve plazas de Administrativo	Página 18905
182223 Modificación de las bases de la convocatoria pública para la selección de un/a Técnico/a Superior	Página 18906
178304 Exposición pública del proyecto denominado acondicionamiento del camino existente en Punta Blanca, entre los núcleos de Alcalá y Varadero.....	Página 18916

Cabildo Insular de El Hierro

179033 Nombramiento de los Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro III.....	Página 18916
179036 Marco competencial en el Cabildo Insular de El Hierro VI	Página 18917
179039 Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro IX.....	Página 18918

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Palma

177486 Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes y empresarios para gastos de funcionamiento durante el año 2018 Página 18919

181782 Convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial durante el año 2019 Página 18938

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

177806 Nombramiento como funcionarios/as de carrera para la ocupación de quince plazas de Administrativo/a de Administración General Página 18939

178003 Ampliación de una plaza en la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y mantenimiento de instalaciones municipales Página 18951

Ayuntamiento de Agulo

183116 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 14/2018, en la modalidad de transferencia de créditos Página 18952

Ayuntamiento de Arona

179411 Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la tercer Teniente de Alcalde Dña. Dácil María León Reverón Página 18953

180468 Apertura del plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del suelo de dominio público y la explotación de una cafetería en el Centro Cultural de Los Cristianos Página 18953

Ayuntamiento de Barlovento

182138 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto Único para 2018, por transferencias de créditos Página 18954

182151 Exposición al público del expediente del Presupuesto Único para el año 2019 Página 18954

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

177481 Convocatoria de oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local Página 18955

183331 Extracto del acuerdo relativo a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas del municipio 2018 Página 18968

Ayuntamiento de Puntagorda

181783 Información pública del proyecto de la obra de mejora y repavimentación cancha polideportivo IES Puntagorda Página 18970

181789 Información pública del proyecto de obras de acondicionamiento y mejora Pista de Fagundo, fase II Página 18970

181793 Información pública del proyecto de obras de depósitos de abastecimiento de agua potable en barrio de Fátima Página 18971

181794 Información pública del proyecto de obras de muro de contención en calle Cruz Roja Página 18971

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

180084 Formalización del contrato de servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver Página 18972

181230 Designación de la mesa de contratación permanente Página 18973

181801 Acuerdo de levantar con carácter definitivo la suspensión de la tramitación de las ayudas al estudio contenidas en el art. 22 del acuerdo Corporación funcionarios, y en el art. 56 del Convenio de Personal Laboral Página 18973

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

182002 Acuerdo del Pleno, por el que se aprobó de manera definitiva el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Santa Cruz de La Palma Página 18973

Ayuntamiento de Santa Úrsula

184048 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos Página 18974

Ayuntamiento de Santiago del Teide

182449 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 58/2018, en la modalidad de crédito extraordinario Página 18974

182449 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 59/2018, en la modalidad de suplemento de crédito Página 18975

Ayuntamiento de Tijarafe

177469 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 4/2018 Página 18976

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

177098 Exposición al público de los Padrones municipales de contribuyentes por los conceptos de Tasa de servicio de alcantarillado y otros Página 18977

182900 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 456/2018 Página 18977

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

176914 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as excluidos/as, designación del tribunal calificador y determinación de la fecha y hora del primer ejercicio del proceso para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales Página 18978

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 182665 Aprobación de las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por distribución de agua y de la Tasa por recogida de basura, correspondiente al período de noviembre-diciembre de 2018 Página 18988

Ayuntamiento de la Villa de Garafia

- 179594 Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas al deporte para el año 2018 Página 18988

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 181812 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de un puesto de Oficial de la Policía Local Página 18988

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 182349 Bases para la constitución de una lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial, especializado en Electricidad, Electrónica Industrial o Mecánica, Grupo A2 Página 18990

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

- 181787 Exposición al público del Presupuesto General, incluyendo las bases de ejecución y la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2019 Página 19004

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 177183 Juicio nº 889/2018 a instancia de Guillerma Patricia Muñoz Segura contra María Rosario Violeta Díaz Hinojosa Página 19004
- 177184 Juicio nº 4/2018 a instancia de Kevin Iván González García y otros contra Adrián Domínguez Afonso y otros ... Página 19005
- 177186 Juicio nº 801/2017 a instancia de Sara Delia Cabrera Amador contra Estética y Belleza Mi Momento TFE, S.L. y otro Página 19007
- 177187 Juicio nº 651/2018 a instancia de Ángel Javier López Bonilla contra Auto Click, S.A. y otros Página 19007
- 177190 Juicio nº 859/2018 a instancia de Pilar Vanessa Caballero Rivero contra Telefonía Integral Dragos, S.L. y otros Página 19008
- 177191 Juicio nº 184/2018 a instancia de Eva María Rodríguez Luis contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y otros Página 19010
- 177192 Juicio nº 512/2018 a instancia de Juan Ramón González Chinea contra Hornos Familia García, S.L. Página 19012
- 177195 Juicio nº 93/2018 a instancia de Caridad Díaz Pino y otros contra Cooperativa Agrícola El Calvario Página 19013
- 177198 Juicio nº 627/2018 a instancia de Aritz Varela Aizpurua y otros contra Autoclick Canarias, S.L. y otro Página 19014
- 177200 Juicio nº 4/2016 a instancia de Iván Manuel Expósito García contra Logística Ambiental Canaria, S.L. y otro Página 19015
- 177203 Juicio nº 802/2017 a instancia de Ángel Eguren Goya contra Juan Carlos Cañizares Hernández Página 19016
- 177206 Juicio nº 186/2018 a instancia de Clarisleiva Torres Fajardo contra María del Sol Fernández Rodríguez y otros Página 19017
- 182899 Juicio nº 155/2018 a instancia de Javier Medardo Álamo Díaz contra Luis Manuel Marante Martín y otro Página 19018

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 177076 Juicio nº 1007/2017 a instancia de José Pedro Rivero Cabrera contra José María Pérez Ortega y otros Página 19019
- 177078 Juicio nº 714/2017 a instancia de Jesús Domingo Montelongo Villar contra Ripecon Canarias, S.L.U. y otro Página 19020
- 177080 Juicio nº 837/2018 a instancia de Mario Severo González Rodríguez contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y otros Página 19021
- 177086 Juicio nº 182/2018 a instancia de Francisco José Alonso Labrador contra Teneagro, S.L.U. y otros Página 19021
- 177090 Juicio nº 105/2018 a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Arcas 91, S.L.U. y otros Página 19022

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

- 177069 Juicio nº 368/2018 a instancia de Isabel Genara Tejera Gudarrama contra Evacar de Mantenimiento, S.L. y otro Página 19023
- 177073 Juicio nº 478/2013 a instancia de Manuel Rodríguez Pérez contra Grupo Kalise Menorquina, S.A. y otros ... Página 19023

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

- 179422 Juicio nº 878/2018 a instancia de Patricia Rey Campos y otros contra Limpiezas Victoria Cedres Jorge, S.L. y otros Página 19024

Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria

- 177131 Juicio nº 517/2018 a instancia de Aitor Marrero Bueno contra Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros Página 19024
- 179430 Juicio nº 519/2018 a instancia de María Julia Segura Guerra contra Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros Página 19025

Juzgado de lo Social Número 1 de Ferrol

- 178247 Juicio nº 703/2017 a instancia de María Eugenia García Fernández contra Ana María Medin Varela y otros Página 19025

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas
en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

6846

178917

De notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a Leonardo Hernández Pérez, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a, Leonardo Hernández Pérez, que a continuación se relaciona la Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante reforma de terraza ocupando una superficie de 43 metros cuadrados, en el nº 60 del camino pesquero del sol en Boca Cangrejo, t.m. del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de quinientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos (539,17).

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0037.- Apellidos y nombre: Leonardo Hernández Pérez.- Multa: 539,17 €.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

6847

179011

De notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a Jesús Hernández García, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a, Jesús Hernández García, que a continuación se relaciona la Resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante 58 metros cuadrados de construcción y reforma de estructura de vivienda de 2 planta y 34 metros cuadrados en servidumbre de protección en el nº 115 del camino pesquero del sol en Boca Cangrejo, t.m. del Rosario, con una sanción a imponer de tres mil ciento ochenta y un euros, con sesenta céntimos (3.181,60).

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0022.- Apellidos y nombre: Jesús Hernández García.- Multa: 3.181,60 €.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6848****179016**

De notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a Lucas Miguel Luque, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a, Lucas Miguel Luque, que a continuación se relaciona la Resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción y reforma de cobertizo de madera de 8 metros cuadrados y revestimiento con baldosas una escalera de 10 metros cuadrados en el nº 108- B, del camino la vereda en Boca Cangrejo, t.m. del Rosario, con una sanción a imponer de quinientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (532,17).

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0031.- Apellidos y nombre: Lucas Miguel Luque.- Multa: 532,17 €.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6849****179022**

De notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a Ana Isabel Berazadi Estarta, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a, Ana Isabel Berazadi Estarta, que a continuación se relaciona la Resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante la construcción de una terraza de 12 metros cuadrados, tendido de suelo de piedra y hormigón en escalera y otra terraza de 6 metros cuadrados e instalación de tarima de 9 metros cuadrados en el nº 106 del edificio aguamarina en Boca Cangrejo, t.m. del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de novecientos ochenta y seis euros, con cincuenta y un céntimos (986,51).

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0039.- Apellidos y nombre: Ana Isabel Berazadi Estarta.- Multa: 986,51 €.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

RESOLUCIÓN

6850

178864

Resolución de 19 de noviembre de 2018 por la que se concede la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas “Modificación de línea aérea de alta tensión 220 KV D/C Candelaria-Granadilla entre los Apoyos T-0 y T-2 para construcción de la Subestación Caletillas”, expte. nº SE-2017/057.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Solicitud.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE) presenta ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Modificación de Línea aérea de alta tensión 220kV D/C Candelaria-Granadilla entre los apoyos T-0 y T-2 para construcción de la S.E. Caletillas”, con visado nº TF26005/00 del C.O.I.I.TF. de fecha 6 de octubre de 2017, en el t.m. de Candelaria, asignándose el nº de expte. SE-2017/057.

2º.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

El proyecto de construcción de la futura subestación de Caletillas 220/66kV en el t.m. de Candelaria cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Declaración de utilidad pública nº 682/2016 de 26 de abril así como con Declaración de Interés General aprobada por Decreto 11/2016, de 22 de febrero.

Para posibilitar su implantación, dado que la actual línea doble circuito a 220 kV, Candelaria-Granadilla sobrevuela la ubicación autorizada para la futura subestación, REE ha proyectado la modificación de dicha línea aérea entre los actuales apoyos T-0 y T-2 con una longitud aproximada de 0,492 kilómetros, así como el desmontaje entre dichos apoyos con una longitud aproximada de 0,499 kilómetros.

Esto implicará la eliminación del actual apoyo T-1 y la ubicación de dos nuevos apoyos:

- T-1-1: Tipo D2A2L. Altura total 37 m.
- T-1-2: Tipo D2B. Altura total 43 m.

El presupuesto de la actuación asciende a **408.579 €**.

3º.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 21 de noviembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 293 de 2 de diciembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146 de 6 de diciembre de 2017, en el Boletín Oficial de Canarias nº 242 de 19 de diciembre de 2017, en el periódico El Día del 20 de diciembre de 2017, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria en forma de edicto y en la página web de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública del expediente de referencia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo.

El citado expediente administrativo se expuso al público en la sede de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y en el Ayuntamiento de Candelaria. No se recibieron alegaciones.

4º.- Consultas a Organismos afectados e informes recibidos

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

- 1) Ayuntamiento de Candelaria:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017, no recibándose contestación.
- 2) Cabildo de Tenerife:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe INFORME FAVORABLE el 4 de enero de 2018 de todas las áreas afectadas, excepto del servicio de Carreteras y Paisajes. Se especifica en el mismo que se emite sin perjuicio del trámite de autorización administrativa en materia de carreteras de competencia insular. Dicho informe es aceptado por REE el 22 de enero de 2018.
- 3) Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A.:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe INFORME CONDICIONADO el 27 de noviembre de 2018 en el que solicita que una vez ejecutada y puesta en servicio la interconexión entre las S.E. Candelaria y la futura S.E. Caletillas se proceda al desmantelamiento y retirada del tramo de línea entre la S.E. Candelaria 220kV y el apoyo T-1-2. Dicho informe es aceptado por REE el 12 de diciembre de 2017.
- 4) Dirección General de Ordenación del Territorio:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017, no recibándose contestación.
- 5) Dirección General de Patrimonio cultural:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe INFORME FAVORABLE de 26 de enero de 2018.
- 6) Dirección General de Infraestructura Viaria:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe el 5 de diciembre de 2017 solicitud de aclaraciones al proyecto, que el promotor aporta el 22 de diciembre de 2017 y son de nuevo remitidas a la Dirección General el 26 del mismo mes, recibándose con fecha 5 de enero de 2018 INFORME CONDICIONADO al preceptivo procedimiento de autorización por parte del Área de Carreteras del Excmo. Cabildo de Tenerife. Dicho informe es aceptado por REE el 22 de enero de 2018.
- 7) Dirección General de Política Energética y Minas:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe INFORME FAVORABLE de fecha 28 de noviembre de 2017.
- 8) Consejo Insular de Aguas de Tenerife:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe INFORME FAVORABLE-CONDICIONADO el 13 de abril de 2018.
- 9) Agencia Estatal de Seguridad Aérea:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017. Se recibe comunicación el 23 de enero de 2018 en la que señalan que se deberá solicitar la correspondiente autorización en materia de servidumbres aeronáuticas.
- 10) Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017, no recibándose contestación.
- 11) Viceconsejería de Medio Ambiente:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 30 de abril de 2018, no recibándose contestación.
- 12) Compañía Telefónica de España S.A.:** se solicita emisión de informe mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2017, no recibándose contestación.

5º.- Declaración de Interés General.

Con fecha 13 de abril de 2018, REE presenta una petición razonada para que se declare el interés general de las instalaciones.

Apreciadas las razones de urgencia y excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, valorados los intereses ambientales y territoriales, la Dirección General de Industria y Energía emite con fecha de 15 de junio de 2018 la Resolución nº 1044/2018, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, *de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario*.

6º.- Consultas al Ayuntamiento de Candelaria y al Cabildo de Tenerife de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley del Sector Eléctrico Canario.

La resolución nº 1044/2018 de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha de 15 de junio de 2018, por la que se declara el interés general de las instalaciones es trasladada en esa misma fecha al Ayuntamiento de Candelaria y al Cabildo de Tenerife, concediéndoles un plazo de un mes, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, *de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario*, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto de referencia con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Se obtiene el siguiente resultado:

1) Ayuntamiento de Candelaria: constando en el expediente acuse de recibo de fecha 18 de junio de 2018 de la solicitud de informe de 15 de junio, no se recibe contestación.

2) Cabildo de Tenerife-Área de Política Territorial: con fecha 27 de julio de 2018 se recibe Resolución de fecha 19 de julio de 2018 del Consejero Insular del Área de Política Territorial que resuelve que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife no contiene determinaciones que afecten a la proyectada modificación de la línea eléctrica, de modo que el proyecto no es incompatible ni contradictorio con sus disposiciones.

7º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias sobre la ejecución del proyecto.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprueba el Decreto 158/2018, de 12 de noviembre, por el que se acuerda la ejecución del proyecto denominado "Modificación de Línea aérea de alta tensión 220 kV D/C Candelaria-Granadilla entre los apoyos T-0 y T-2 para construcción de la S.E. Caletillas" (expte. SE-2017/057), promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., en el término municipal de Candelaria y se ordena la iniciación de la modificación del planeamiento afectado, que concluye lo siguiente:

"Primero.- Acordar la ejecución del proyecto "Modificación de Línea aérea de alta tensión 220kV D/C Candelaria-Granadilla entre los apoyos T-0 y T-2 para construcción de la S.E. Caletillas" (expte. SE-2017/057), promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., a ubicar en el término municipal de Candelaria, que obra en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Segundo.- Ordenar paralelamente la iniciación del procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico afectado (en concreto, el Plan General de Ordenación de Candelaria) en el plazo de seis meses desde la notificación del presente Decreto, en todas aquellas determinaciones que resulten incompatibles con la ejecución del proyecto."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2015), resultando necesarias para aumentar la garantía, calidad y seguridad del suministro eléctrico en el sistema eléctrico de la isla de Tenerife.

III.- Las instalaciones que se pretenden declarar de interés general son necesarias para poder ejecutar la futura subestación de Caletillas 220/66 kV en el t.m. de Candelaria, declarada de interés general mediante la Resolución nº 612/2015, de 8 de abril, de la Dirección General de Industria y Energía, habiéndose acordado su ejecución mediante el Decreto de Gobierno nº 11/2016, de 22 de febrero, y que cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Declaración de utilidad pública nº 682/2016 de 26 de abril (expte. SE 2010/145).

IV.- De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, la ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en alguno de los anexos de la Ley 21/2013, *de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* ni en la Ley 4/2017, *de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

V.- De acuerdo con el informe recibido el 4 de enero de 2018 del Cabildo de Tenerife y su posterior Resolución de fecha 19 de julio de 2018, en relación a la conformidad de las instalaciones proyectadas con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, dicho Plan no contiene determinaciones que afecten a las instalaciones objeto del proyecto, correspondiendo al Plan General de Ordenación de Candelaria determinar su admisibilidad, no habiéndose recibido informe al respecto del Ayuntamiento de Candelaria a pesar de las solicitudes efectuadas por esta Dirección General con fechas 8 de noviembre de 2017 y 15 de junio de 2018.

VI.- La Resolución nº 1044/2018 de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 15 de junio de 2018, por la que se declara el interés general de las instalaciones, justifica el interés general del proyecto una vez valorados los intereses ambientales y territoriales.

VII.- Mediante el Decreto nº 158/2018, de 12 de noviembre, el Gobierno de Canarias ha decidido que procede la ejecución del proyecto, ordenando la iniciación del procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico afectado.

VIII.- La Declaración de Utilidad Pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación a los efectos previstos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación.

IX.- El Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, establece que la Dirección General de Industria y Energía tiene atribuidas las competencias para otorgar la autorización administrativa de las instalaciones contempladas en el proyecto de referencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar la autorización administrativa para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Modificación de Línea aérea de alta tensión 220 kV D/C Candelaria-Granadilla entre los apoyos T-0 y T-2 para construcción de la S.E. Caletillas”, con visado nº TF26005/00 del C.O.I.I.TF. de fecha 6 de octubre de 2017, en el t.m. de Candelaria, nº de expte. SE-2017/057, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del *Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre*, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el anexo se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 12 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del *Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre*.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, excepto las modificaciones no sustanciales, que deberán contemplarse como anexos al Certificado de Dirección y Finalización de Obra según lo indicado en el artículo 45 del *Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre*. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados técnicos emitidos por los organismos que se encuentren afectados.

Sexto.- La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen *disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del peticionario que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del *Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre* y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Energía y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2018.

El Director General de Industria y Energía, Justo Artiles Sánchez.

ANEXO
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA
EXPROPIACIÓN

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m²)	Zona de seg. (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
2	GOBIERNO DE CANARIAS	38011A00309000	3	9.000	461	188	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público TF-1
3	UNION ELECTRICA DE CANARIAS S.A.	38011A00300042	3	42	82	129	-	-	-	919	T-0; T-1-1	199	Pastos
4	UNION ELECTRICA CANARIAS GENERACION S.A.	38011A00300227	3	227	2.320	1.666	T-1-1	105	-	3.231	T-1-1	541	Pastos
5	HROS. DE ALONSO MORALES JOSE	38011A00300031	3	31	106	131	-	-	-	423	-	-	Labor o Labradío seco
6	RODRIGUEZ CASTILLO FRANCISCO	38011A00300030	3	30	626	222	T-1-2	17	-	543	-	-	Pastos
7	DUQUE IZQUIERDO FERMIN	38011A00300025	3	25	-	6	-	-	-	77	T-1-2	189	Labor o Labradío seco
8	HROS. DE NÚÑEZ PESTANO ANTONIO MAXIMO	38011A00300026	3	26	650	333	T-1-2	268	-	1.304	T-1-2	84	Pastos
8-1	DUQUE GARCIA MARIA BELEN DUQUE GARCIA JUAN MANUEL DUQUE GARCIA FERMIN JUAN	6602208C564605	66.022	8	-	-	-	-	-	-	T-1-2	142	Improductivo
8-2	UNION ELECTRICA CANARIAS GENERACION S.A.	38011A00300228	3	228	-	-	-	-	-	-	T-1-2	432	Labor o Labradío seco
9	TORRES COELLO ELFIDIO JUAN	38011A00300024	3	24	627	279	-	-	-	425	-	-	Frutales seco, Improductivo
10	MARRERO SOSA JUAN ISIDRO	38011A00300190	3	190	299	74	-	-	-	235	-	-	Labor o Labradío seco
11	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A00300230	3	230	25	58	-	-	-	39	-	-	Labor o Labradío seco
12	GOBIERNO DE CANARIAS	38011A00409000	4	9.000	962	374	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público TF-1
13	ROSA PINO DOMINGO VIDARTE DIAZ M ROSA VIDARTE CHICO LUIS VIDARTE CHICO JUAN JOSE VIDARTE CHICO VICTOR VIDARTE CHICO ROSA M	38011A00400008	4	8	2.886	1.484	-	-	-	4.548	T-2	1.387	Pastos
13-3	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A00300003	3	3	-	-	-	-	-	-	T-2	110	Urbanizable
13-4	PESTANO DEL CASTILLO EULALIA IDENSA	38011A00300010	3	10	-	-	-	-	-	-	T-2	130	Urbanizable
13-5	BARRIOS PERDOMO DAVID	38011A00300019	3	19	-	-	-	-	-	-	T-2	104	Urbanizable
13-6	OLIVA COELLO MARIA	38011A00300011	3	11	-	-	-	-	-	-	T-2	158	Labor o Labradío seco
13-8	COELLO PESTANO SEGUNDO	38011A00300012	3	12	-	-	-	-	-	-	T-2	275	Pastos
13-10	RAMOS NÚÑEZ CARMEN PAULA	38011A00300013	3	13	-	-	-	-	-	-	T-2	118	Pastos
13-11	GONZALO MULERO MARIA CANDELARIA EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A00300014	3	14	-	-	-	-	-	-	T-2	116	Pastos
13-12	GONZALO MULERO MARIA CANDELARIA EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A00300015	3	15	-	-	-	-	-	-	T-2	210	Pastos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

A N U N C I O

6851 **178909**

Con fecha 24 de agosto de 2018, en el BOP núm. 102, se publicó la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2018, en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, de todas las cuestiones relacionadas con el expediente de donación a favor de diversos Ayuntamientos de Senegal por parte del Cabildo de Tenerife.

Por medio del presente se hace pública la modificación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018 en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior para atender todas las cuestiones relacionadas con el presente expediente, en virtud de acuerdo de este mismo órgano de 9 de agosto de 2018, en el sentido de incluir la competencia para contratar los servicios necesarios para efectuar el traslado y entrega de los bienes descritos en el Anexo I y las palmeras canarias referidas en el apartado dispositivo primero, así como la autorización, disposición de gasto y abono de los gastos correspondientes dentro de los créditos consignados en la partida 18.0911.4391.49040.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2018.

El Vicesecretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

6852 **179030**

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Pleno Insular en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, en el Consejo de Gobierno Insular, de la resolución de las cuestiones que se deriven del convenio de encomienda de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de

acciones de apoyo a la internacionalización en el marco del Proyecto Why Tenerife?

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2018.

C.d.e. en Acción Exterior, Carmen Delia Herrera Priano.- Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández, firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

A N U N C I O

6853 **182242**

Advertido error material en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de 22 de diciembre de 2017, relativo al procedimiento incoado para el otorgamiento a la sociedad mercantil Canteras de La Laguna, S.L. de autorización para instalar una estación de servicios en la Carretera Insular TF-13, de la TF-5 a Punta del Hidalgo, al indicarse erróneamente la ubicación en la que se pretende instalar dicha estación, por el presente anuncio, y de acuerdo con lo que establece el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica dicho error material en el sentido de señalar que el punto kilométrico en el que se pretende emplazar dicha instalación no es el 4+780, margen derecho, que se indicaba erróneamente en el anuncio de 22 de diciembre de 2017, sino el punto kilométrico 10+363, margen derecho, de la carretera TF-13, en el municipio de Tegueste, por lo que, en consecuencia, y en cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete nuevamente a información pública, por un plazo de veinte días, el expediente promovido por la citada compañía para el otorgamiento de autorización para instalar una estación de servicios en el punto kilométrico 10+363, margen derecho, de la carretera TF-13, en el término municipal de Tegueste, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de estos a que pudiera dar lugar.

A los efectos señalados, la documentación se halla en las dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicadas en la tercera planta del Edificio Principal (Plaza del Cabildo, nº 1, Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2018.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

**Área de Empleo, Comercio, Industria
y Desarrollo Socioeconómico**

Servicio Administrativo de Empleo

Desarrollo Socioeconómico y Comercio

A N U N C I O

6854**178310**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las competencias que se señalan mediante acuerdo al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 51 Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2018	La orden de incoación de los expedientes de contratación en sus ámbitos materiales respectivos de competencia en los que el órgano de contratación sea el Consejo de Gobierno Insular	Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico y Consejero Delegado de Empleo

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2018.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Área de Juventud, Igualdad y
Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de
Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

6855**178248**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las competencias que se señalan, mediante el acuerdo y al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Fecha de acuerdo delegación: 30 de octubre de 2018.

Competencia delegada: las relativas a la modificación del Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica de la isla de Tenerife (2016-2020) en el que se contiene la programación anual de las restauraciones.

Órgano delegado: Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2018.

La Consejera Insular del Área, Josefa Mesa Mora.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación y
Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O****6856****177093**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de nueve plazas de Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 25 de junio de 2018, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal con los/as aspirantes excluidos/as, como se indica a continuación:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
79062721Z	FIGUERA VILLEGAS, RAMON NOEL	P.Interna	No	24
78555901E	SANTANA GARCIA, MARTA	P.Interna	No	24

3. Edad; 4. No acredita derechos de examen; 5. Derechos de examen erróneo; 8. Falta firma; 9. Fuera de plazo; 12. No acredita o compulsula certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 19. No acredita o compulsula DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsula carnet de conducir; 24. No acredita o compulsula titulación exigida; 26. No acredita o compulsula certificado del grado de minusvalía; 27. No acredita o compulsula certificado del tipo de minusvalía; 28. No acredita o compulsula título de familia numerosa; 29. No acredita o compulsula certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30. No acredita o compulsula declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 32. No acredita o compulsula carnet de manipulador de productos fitosanitarios; 34. Falta consignar datos en la instancia; 44. No cumple con los requisitos para la promoción interna.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Registro General y Auxiliares de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica-Área de Presidencia, María Dolores Alonso Álamo.

ANUNCIO**6857****182223**

En relación con la convocatoria pública para la selección de un/a Técnico/a Superior, y la configuración de una lista de reserva, para la Unidad de Seguimiento y Coordinación en el Marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife (SAMT)”, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 22 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de 30 de noviembre de 2018, se ha modificado, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2018, las bases tercera, cuarta y séptima, al haberse detectado error en las mismas en cuanto a la acreditación del requisito del idioma y la valoración de los idiomas como mérito.

Quedando por tanto dichas bases como se detallan a continuación:

“(…/…)”

Tercera: Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.- Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

1) REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes Licenciaturas o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- **Licenciado/a en Economía.**
- **Licenciado/a en Ciencias Empresariales.**
- **Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.**
- **Graduado/a en Análisis Económico.**
- **Graduado/a en Contabilidad y Finanzas.**
- **Graduado/a en Economía.**
- **Graduado/a en Economía y Finanzas.**
- **Graduado/a en Economía y Gestión.**
- **Graduado/a en Finanzas y Contabilidad.**
- **Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial.**
- **Graduado/a en Administración de Empresas.**
- **Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.**
- **Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.**
- **Graduado/a en Ciencias Empresariales.**
- **Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas.**
- **Graduado/a en Dirección de Empresas.**
- **Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas.**

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con el título de Licenciado/a en Economía o Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4 Conocimiento de idioma.- Dominio de alguno de los siguientes idiomas, inglés o francés, con un nivel de competencia asimilado al nivel B2.

1.5.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas descritas en la Base segunda de las presentes Bases.

1.6.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Cuarta: Solicitudes de participación.-

1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas Bases y que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). En la solicitud de participación se deberá hacer constar:

- a) Sus datos personales.
- b) Si desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.
- c) El importe de los derechos de examen abonados o, en su caso, la bonificación o exención del pago de los derechos de examen.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Título Universitario.

Indicar respecto de este dato que no todas las titulaciones que posee un/una aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataformas de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

- Reconocimiento del grado de discapacidad.

- Título de familia numerosa.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de todos o algunos** de los datos anteriormente relacionados, **marque** expresamente en la solicitud de participación los datos **en los que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional que establece la Base Quinta.

Cuando no se autorice intermediar, deberá adjuntar, a la solicitud de participación, original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación. Estos documentos serán, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos a la persona aspirante:

1.1. Original del documento acreditativo del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

1.2. Nacionalidad:

- I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para las personas aspirantes incluidas en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, las personas aspirantes a las que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

1.3. Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la persona aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a las funciones a desempeñar.
 - b) Qué adaptaciones de medio necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, con la solicitud de participación deberá adjuntarse

1.- El "Currículum Vitae", según modelo que habrá de figurar como Anexo II en las Bases de esta convocatoria, donde se relacionarán los méritos que se alegan para su valoración, así como los requisitos exigidos en la Base Tercera.

2.- Documentación acreditativa de los méritos que las personas aspirantes quieran hacer valer en el concurso, atendiendo a lo dispuesto en la Base séptima.

3.- Para la acreditación de idiomas se debe presentar diploma original o copia compulsada de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros (inglés y/o francés), donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas **o, en su caso, declaración responsable en la que se haga constar el pleno dominio del idioma inglés o francés**, con un nivel de competencia asimilado al nivel B2.

Los requisitos y méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **VEINTITRÉS EUROS (23 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, no admitirá ingresos **en efectivo**, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank **mediante la lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.
- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.
- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.
- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. El proceso selectivo para el que se solicita participar.
2. Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte de la persona aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea la persona aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente la persona aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones. - Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere

negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia de la persona aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando la persona aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando la persona aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando la persona aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante.

(.../...)

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el CONCURSO. La puntuación máxima alcanzable será de **DIEZ PUNTOS**.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido para su presentación.

Constará de dos fases: valoración y acreditación de méritos y entrevista en idioma/s alegado/s.

A) Valoración y Acreditación de los méritos: Los méritos objeto de valoración en esta convocatoria deberán estar relacionados con las funciones descritas en la Base Segunda, y son los relacionados a continuación:

- a) Experiencia Profesional.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- c) Idiomas.
- d) Entrevista curricular.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1.- Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos.

- En Administraciones Públicas en los últimos 8 años: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,002226027 puntos.
- En Administraciones Públicas en período anterior a los últimos 8 años: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,001232877 puntos.
- En empresas privadas y públicas en los últimos 8 años: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,001541096 puntos.
- En empresas privadas y públicas en período anterior a los últimos 8 años: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,000684932 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante la certificación de realización de cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las funciones recogidas en la Base segunda de las que rigen la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por asistencia: 0,0075 por cada hora.
- Por aprovechamiento: 0,0102 por cada hora.
- Por impartición: 0,0150 por cada hora.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, ni su contenido. Si no constara mención expresa, los cursos de formación se valorarán como cursos con certificado de asistencia.

3. Conocimiento de otros idiomas: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, el estar en posesión de una titulación o certificación oficial de inglés o francés, valorándose el idioma que no se haya alegado como requisito, así como de otros idiomas oficiales de la Unión Europea, donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará el conocimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel	Puntuación
Nivel C2	0,5
Nivel C1	0,375
Nivel B2	0,25
Nivel B1	0,125

4. Entrevista curricular en idioma/s alegado/s: la entrevista curricular con la Comisión de Valoración que versará sobre el contenido de la experiencia y formación aportada por el aspirante en el/los idioma/s alegado/s. Sólo se realizará a aquellos/as aspirantes que hayan obtenido en la fase de valoración méritos las diez (10) mayores puntuaciones. Esta entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) La acreditación de la experiencia profesional:

- Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose el tiempo exacto de la duración, los proyectos en los que ha participado y las funciones y tareas desempeñadas.
- Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de los proyectos en los que ha participado y las funciones y tareas desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría laboral que figure en el contrato de trabajo con el puesto objeto de la convocatoria y el grupo de cotización (nivel 1 de cotización) que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada, en lengua castellana, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que

se contenga mención expresa del número de horas, contenido y si se obtuvo certificado de asistencia, aprovechamiento o impartición.

Cuando se trate de cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal, su acreditación se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Comisión de Valoración.

c) La acreditación del conocimiento de idiomas se realizará mediante la aportación de original o copia compulsada, en lengua castellana, de la/s certificación/es acreditativa del/de los idioma/s que se quieran hacer valer como mérito. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudio de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no será valorado por la Comisión de Valoración.

B) Calificación final del Concurso: Una vez realizada la valoración total de méritos, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, así como en la sede de la Corporación, la puntuación obtenida por las personas aspirantes, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS (3) hábiles para solicitar su revisión.

La puntuación será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados y valorados. El orden definitivo de las personas aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo al apartado de Experiencia Profesional, esto se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

(.../...)”

Se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes en el número de días que han transcurrido desde la publicación inicial de la convocatoria hasta la publicación de la presente modificación, sin que pueda exceder de 10 días naturales.

Contra la Resolución que modifica el temario de la convocatoria, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Turismo****A N U N C I O****6858****178304**

Exposición pública de proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018 acordó tomar en consideración el proyecto denominado acondicionamiento del camino existente en Punta Blanca, entre los núcleos de Alcalá y Varadero, t. m. de Guía de Isora, con un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve euros (598.199,00 €), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****6859****179033**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de noviembre de 2018, se dicta Resolu-

ción número 2466/18, relativa al “Nombramiento de los Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro III”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Nombrar Vicepresidente 2º al Sr. Consejero D. Francisco Acosta Padrón, con DNI número 45452962V.

Segundo: La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

Tercero: Corresponderá a los Vicepresidentes, sustituir a la Presidenta, previa y expresa delegación, en el orden que le atribuya su nombramiento, y en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente, la sustituirán de modo automático, por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto: Comuníquese al Sr. Consejero D. Francisco Acosta Padrón, significándole que la designación contenida en la presente resolución se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 27 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

Quinto: Dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 27 de noviembre de 2018”.

Lo que se hace público en Valverde de El Hierro, a 28 de noviembre de 2018.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

ANUNCIO**6860****179036**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de noviembre de 2018, se dicta Resolución número 2465/18, relativa al “Marco competencial en el Cabildo Insular de El Hierro VI”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Ampliar las resoluciones de la Presidencia número 1083/15, de fecha 25 de junio de 2015; la número 1231/15, de fecha 16 de julio de 2015; la número 1237/15, de fecha 17 de julio de 2015; y la número 1313/15, de 29 de julio de 2015, modificadas por acuerdo de Pleno de fecha 3 de abril de 2017; y la número 705/17, de 12 de mayo de 2017, según se especifica a continuación:

- Aceptar la renuncia de don Luciano Eutimio Armas Morales (R.E. nº 12750, de 19-11-18), y revocar la delegación especial sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las Áreas de “Ordenación del Territorio” y de “Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras”.

- Conferir delegación especial a favor del Sr. Consejero D. Héctor José Hernández Morales, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional del Área de Ordenación del Territorio. La delegación comprenderá respecto a los servicios del Área asignada las facultades contempladas en el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución nº 1083/2015.

- Conferir delegación especial a favor del Sr. Consejero don Héctor José Hernández Morales, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional

del Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras. La delegación comprenderá respecto a los servicios del Área asignada las facultades contempladas en el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución nº 1083/2015.

Segundo: Modificar el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución nº 1083, de fecha 25 de junio de 2015, el cual fue modificado por la Resolución nº 1231, de fecha 16 de julio de 2015, por la Resolución nº 1237/15, de fecha 17 de julio de 2015, por la Resolución nº 1313/15, de fecha 29 de julio de 2015, y por acuerdo de Pleno de fecha 3 de abril de 2017, conforme a lo acordado en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, quedando redactado según se indica a continuación:

“Segundo: Conferir, a los Sres. Consejeros que a continuación se relacionan, las delegaciones especiales relativas a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las áreas que asimismo se especifican, aprobadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución. Asimismo, la presente delegación abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio que se identifica con el ámbito funcional del Área, que abarcará las facultades propias asignadas al Área en el apartado primero, sin que dicha relación tenga carácter exclusivo, y sin perjuicio de que, bajo la dirección de la Presidenta se ordenen atribuciones respecto a expedientes y asuntos que se consideren oportunos. Las facultades conferidas con las delegaciones especiales efectuadas no es extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

CONSEJEROS	ÁREAS
Milagros del Valle Padrón Chacón	Empleo y Desarrollo Económico
Milagros del Valle Padrón Chacón	Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda
Francisco Acosta Padrón	Sanidad y Servicios Sociales
Pedro José García Zamora	Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes
Héctor José Hernández Morales	Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras
Héctor José Hernández Morales	Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias
Juan Pedro Sánchez Rodríguez	Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos
Mª Belén Allende Riera	Turismo, Transportes y Comunicaciones
Héctor José Hernández Morales	Ordenación del Territorio”

Tercero: Comuníquese al interesado, significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 27 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto: Comunicar a don Héctor José Hernández Morales y a don Luciano Eutimio Armas Morales; dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, y publicar en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos la presente resolución a partir del día 27 de noviembre de 2018”.

Lo que se hace público en Valverde de El Hierro, a 28 de noviembre de 2018.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

ANUNCIO

6861**179039**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de noviembre de 2018, se dicta Resolución número 2462/18, relativa al “Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro IX”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro al Sr. Consejero D. Francisco Acosta Padrón, en sustitución del Sr. Consejero D. Luciano Eutimio Armas Morales.

Segundo: Designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a partir del 1 de enero de 2019, al Sr. Consejero D. Amado Carballo Quintero, en sustitución de la Sra. Consejera Dña. María Carmen Morales Hernández.

Tercero: Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilida-

des establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no obstante, los miembros del Consejo de Gobierno Insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.

Cuarto: Por D. Francisco Acosta Padrón se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 27 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor del presente nombramiento, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

Quinto: Por D. Amado Carballo Quintero se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 1 de enero de 2019, fecha de entrada en vigor del presente nombramiento, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

Sexto: Comuníquese a D. Francisco Acosta Padrón, a D. Amado Carballo Quintero, a D. Luciano Eutimio Armas Morales y a Dña. María Carmen Morales Hernández; dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el tablón de anuncios y página web de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 27 de noviembre de 2018”.

Lo que se hace público en Valverde de El Hierro, a 28 de noviembre de 2018.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Presidencia

A N U N C I O

6862

177486

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018 se

aprueba el proyecto de Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios de la isla de La Palma para gastos de funcionamiento durante el año 2018, siendo asimismo aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 23 de noviembre de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2018”

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones empresariales o de comerciante, debidamente inscritas y que tengan su domicilio en la isla de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva destinados a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas y los derivados celebración de eventos para el fomento del comercio local en la isla de La Palma durante el año 2018.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos derivados directamente del funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones de empresarios o comerciantes y los derivados directamente de la organización y celebración de cualquier tipo de evento o actividad que se organice para la dinamización del comercio local.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos inventariables, los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o de cualquier otro gasto financiero, los intereses recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

El coste de los gastos subvencionables, no podrá ser superior al valor del mercado

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios: las Agrupaciones de Empresarios y las Asociaciones de Comerciantes que estén legalmente constituidas y tengan residencia en La Palma.

Los beneficiarios reunirán los siguientes requisitos:

- A) Estar legalmente constituidas y tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- B) Tener su domicilio social, sede o delegación permanente en la isla de La Palma.
- C) Carecer de ánimo de lucro.
- D) Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.
- E) Haber justificado todas las ayudas anteriores de cualquier Consejería del Cabildo de La Palma.
- F) No hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva a la pérdida de la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el cabildo de La Palma que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria) así como, en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Las solicitudes debidamente firmadas y cumplimentadas, junto con la documentación requerida en la Base 6ª, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de las Bases supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria

El plazo para la presentación de las solicitudes será de el que fijado en la convocatoria.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los documentos a presentar son:

- Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados. (Anexo I).
- Estatutos de la Asociación y escritura o acta de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

- N.I.F. del representante de la Asociación y acreditación de la representación con que actúa, así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención.
- Documentación acreditativa de estar debidamente en el Registro Público correspondiente.
- Certificado acreditativo de hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar dichos datos.
- Memoria detallada firmada por el representante de la entidad solicitante, según realizarlas, tiempo previsto para su ejecución y otras ayudas o subvenciones recibidas o solicitadas con la misma finalidad.
- Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada y desglosada por conceptos (Anexo III).
- Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación relativo al número de socios de pleno derecho al corriente de pago con expresión de nombres y NIF.
- Asimismo declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. No obstante la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados y documentos citados, debidamente actualizados, que han de acompañar la solicitud.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultara inviable obtener de oficio algún documento, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a su aportación.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular al presentar la documentación en alguno de los registros a los que se refiere la Base 5ª. No será necesaria la compulsación de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Presidencia del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Presidencia del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3 de Santa Cruz de La Palma, así como en su web (www.cabildodelapalma.es), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 11ª.

9.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: el Sr. Consejero Insular del Área Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes.
 - Secretaria: la Jefe/a del Servicio de Presidencia.
- Vocales: un funcionario adscrito al Servicio de Organización Administrativa y un funcionario adscrito al Servicio de Presidencia

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de ayudas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

La Jefa del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes para que resuelva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de

Santa Cruz de La Palma, y en su página Web (www.cabildodelapalma.es), que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta el proyecto presentado por cada entidad, entendiendo por proyecto el conjunto de actividades que se presenten estén o no relacionadas entre ellas, que se valorará conforme a los siguientes criterios de de prelación y sus correspondientes baremos:

1 º) Calidad general del proyecto presentado (Máximo 20 puntos).

- 1.1. Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversificación en los medios de comunicación, así como adecuación a los medios a los objetivos establecidos en las Bases: 10 puntos
- 1.2. Diversidad del proyecto (número de actividades distintas a realizar en el proyecto):
 - De 1 a 2 actividades: 10 puntos.
 - De 3 a 4 actividades: 15 puntos.
 - Más de 4 actividades: 20 puntos.

2º) Implantación municipal de la Asociación (Máximo 20 puntos).

(Computa como socio aquel que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas).

- De 1 a 25 socios: 10 puntos.

- De 26 a 60 socios: 15 puntos.
- Más 60 socios: 20.

3º) Actuaciones coorganizadas con la Administración Pública Local:

- De 1 a 3 actividades: 5 puntos.
- Más de 3 actividades 10 puntos.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno que en ningún caso podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido en las presentes bases.

12.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto y, en todo caso, dese 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% de la Subvención concedida, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos que ejecutan entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentan.

14.- COMPATIBILIDADES.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del Cabildo Insular de la Palma para el mismo objeto.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será el de 31 de marzo de 2019.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General de la Corporación o en los Registros Auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5º y dirigirse al Servicio de Presidencia-Comercio.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en la convocatoria y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que habrá de comprender en todo caso la documentación que se detalla a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con referencia al Servicio de Presidencia-Comercio, donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones y de los costes. La

memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Certificado de gastos emitido por el Secretario de la Entidad con la firma del representante y en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a la subvención, así como, en su caso, otras ayudas o aportaciones recibidos de otras Entidades.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades. A efectos de acreditar el coste real total de ejecución de la actividad, deberá presentarse, debidamente relacionados, agrupados y totalizados por conceptos, los gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, aportando facturas compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la valoración y estampillado de las mismas a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.
- No se podrá justificar la subvención con las nóminas del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad. Para justificar otros gastos de personal habrán de adjuntarse nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC₂ y TC₁). Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando fotos acreditativas de la colocación de cartel y placas divulgativas, muestra original de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo, copias de notas de prensa y de publicaciones en redes sociales emitidas, y, aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto. Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante publicación en el tablón de Anuncios de la Corporación sito en Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en el portal web (www.cabildo.de.laplam.es), para que presente la subsanación en el Servicio de Presidencia, dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

16.- APORTACIÓN DE FINACIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de modo que si de la justificación presentada, resultará que aún realizado el proyecto el gasto total realizado es y justificado es menor al previsto, se reducirá mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

18.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio/2006, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, la actividad subvencionada, así como, el año de la subvención. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

19.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artº. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

20.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

21.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- ☐ Memoria detallada firmada por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II, donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas y destinadas a la misma finalidad. Cualquier modificación en el proyecto se deberá poner en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma. (**Anexo II**).
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada y desglosada por conceptos (**Anexo III**).
- ☐ Estatutos de la Asociación y escritura o acta de constitución debidamente registrada en el registro correspondiente. (*Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones*).
- ☐ Documento de Identificación Fiscal de la Entidad (*Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración*).
- ☐ N.I.F. del representante de la Asociación y acreditación de la representación con que actúa (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones), así como certificado de que desempeña dicho cargo a fecha de la solicitud de subvención.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (*salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo*). Modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar dichos datos.
- ☐ Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación relativo al número de socios de pleno derecho al corriente de pago con expresión de nombre, apellido y número de D.N.I.
- ☐ Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de otras subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo IV**).
- ☐ Compromiso de cofinanciación para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención en el importe no subvencionado y de destinar los fondos que se reciban a los proyectos para los que se solicitaron.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN EXCMO.
CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:
	Nº DE COMERCIOS:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS:		
N.I.F. / C.I.F.:		NÚMERO DE SOCIOS:
SIGLAS:		PRESUPUESTO:
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____
con NIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - ☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - ☐ Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación.
 - Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
 - ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.
-
- En _____, a ____ de _____ de _____
-
- Firmado

- (CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)
- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

- En _____, a _____ de _____

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DEL
PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF EN REPRESENTACIÓN DE LA AA.EE.: NIF	
PROGRAMA/PROYECTO:	
RESUMEN ACTUACIONES REALIZADAS:	

-
-
En _____, a _____ de _____.

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

*MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA***A. INGRESOS:**

<i>FICHA DE INGRESOS</i>	
<i>Procedencia</i>	
<i>CONCEPTO</i>	<i>Cuantía (€)</i>
<i>Aportaciones de la Entidad</i>	
<i>Gobierno de Canarias</i>	
<i>Ayuntamiento de</i>	
<i>Otros</i>	
<i>TOTAL</i>	

B. GASTOS:

<i>FICHA DE GASTOS</i>	
<i>CONCEPTO</i>	<i>Cuantía (€)</i>
<i>Actividades</i>	
<i>Personal</i>	
<i>Otros</i>	
<i>TOTAL</i>	

En _____, a _____ de _____.

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

NIF: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: (NOMBRE Y APELLIDOS) _____

CARGO: _____

DECLARA que la Entidad a la que represento:

No ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe

Y me comprometo, comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En _____, a ____ de _____ de 2018

El/La Solicitante/Representante Legal,

Fdo. _____

ILMO. SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COMERCIO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D.: _____, con NIF _____,
en representación de la entidad:
_____, en calidad de
_____, interesada en el procedimiento de
concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Comerciantes para
el año 2018.

EXPONE Que habiéndosele concedido por el Excmo. Cabildo Insular de
La Palma una subvención por un importe total de _____
(_____ €), al objeto de financiar parte de los costes del proyecto
_____.

DECLARA

Primero.- Que la entidad a la que represento ACEPTA la subvención que le
ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de
subvenciones a Asociaciones de Comerciantes para el apoyo y promoción del
movimiento asociativo comercial y empresarial en la isla de La Palma, así
como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la
convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir
en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo.- Que la entidad que represento presentará la documentación
justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base
12ª de las Bases reguladoras antes del 31 de marzo de 2019.

Tercero.- Que la entidad que represento tiene capacidad administrativa,
financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Tercero.- Que la entidad que represento se someterá como beneficiaria de la
subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas
Bases.

En _____, a _____ de _____ de 2018

El/La Solicitante/Representante Legal,

Fdo. _____

ILMO. SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COMERCIO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, a 23 de noviembre de 2018.

El Consejero Insular del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes,
Jordi Pérez Camacho.

Servicio de Transportes**A N U N C I O****6863****181782**

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Miembro Corporativa Delegada de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el que se convocan exámenes durante el año 2019 y se determinan fechas de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E.

Visto el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Visto que el artículo 15 del citado Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías en el territorio de que se trate.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Transportes de fecha 22 de noviembre de 2018.

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.e de la Ley Territorial 13/2007, de 17 de mayo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.p del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, delegadas mediante la Resolución número 2670, de fecha 26 de abril de 2018, del Consejo Insular de Transportes.

Resuelvo:

Primero: convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial durante el año 2019 para las siguientes fechas:

- Viernes 25 de enero de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 15/12/2018 hasta el 20/01/2019, ambos inclusive.

- Viernes 22 de marzo de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 27/02/2019 hasta el 17/03/2019, ambos inclusive.

- Viernes 24 de mayo de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 25/04/2019 hasta el 17/05/2019, ambos inclusive.

- Viernes 19 de julio de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 20/06/2019 hasta el 11/07/2019, ambos inclusive.

- Viernes 20 de septiembre de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 25/08/2019 hasta el 14/09/2019 ambos inclusive.

- Viernes 22 de noviembre de 2019.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 28/10/2019 hasta el 14/11/2019 ambos inclusive.

Segundo: los exámenes se celebrarán en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sitas en la Cuesta de la Encarnación nº 24 (casa rosada) en horario de 09:00 a 11:00 horas para la modalidad de mercancías y de 11:30 a 13:30 horas para la modalidad de viajeros.

Tercero: designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

Presidente: Francisco Hernández Camacho.

Secretaria: Montserrat Rodríguez Bergara.

Vocal: Candelaria Rodríguez Botín.

Vocal: Carlos Manzano Gutiérrez.

Vocal: Carlos Mederos Pino.

Cuarto: contra el presente nombramiento se podrá ejercer por lo interesados las facultades de recusación previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: la presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Miembro Corporativa Delegada, Laura Paz Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio****Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo****A N U N C I O****6864****177806**

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento mediante Decreto dictado con fecha 19 de noviembre de 2018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: nombramiento como funcionarios/as de carrera para la ocupación de quince plazas de Administrativo/a de Administración General, por el turno de promoción interna, y adjudicación definitiva de puestos de trabajo.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de catorce plazas de Administrativo/a de Administración General, por el turno de promoción interna, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, dictado con fecha 23 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 7 de julio de 2017, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de fecha 24 de julio de 2017, y habiéndose ampliado el número de plazas a cubrir a quince, mediante Decreto de fecha 27 de julio de 2018, publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de fecha 6 de agosto de 2018, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, mediante Decreto dictado con fecha 1 de octubre de 2018 aprobó la siguiente relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de quince plazas de Administrativo/a de Administración General, por el turno de promoción interna:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCIA RAMOS	MARIA SOLEDAD	45455565K
2	LLIVINA DELGADO	MONTSERRAT	43787136N
3	ALONSO MOLINA	NOELIA	43785991V
4	SANCHEZ NEGRIN	NYDIA ELENA	42098073T
5	ABDELLAH SI BOUKRIN	SAIDA	43788259P
6	GIL MESA	ESTHER	43808578H
7	GARCIA GARCIA	MARLENE	43778626N
8	SEGURADO JIMENEZ	MARIA CELIA	43777120R
9	GUERRA EXPOSITO	ANA CRISTINA	43774431A
10	MESA GARCIA	MARIA ISABEL	42098683N
11	DORTA RIVERO	JULIETA	78727865S
12	REYES MARRERO	MARIA ELENA	43791285K

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
13	DORTA DE LA GUARDIA	CARMEN VERONICA	78408967N
14	AGUILAR CABELLOS	MIGUEL ANGEL	43798294S
15	SUAREZ PEREZ	INMACULADA CONCEPCION	43791513L

Dicho Decreto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de fecha 5 de octubre de 2018, estableció que los/as funcionarios/as indicados/as están exentos/as de presentar documentación referente al cumplimiento de los requisitos de participación indicados en la Base Tercera de las que rigen el presente proceso selectivo, así como que el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Novena, apartado 1. a) de las que rigen el procedimiento selectivo.

Asimismo se confirió un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, a fin de que los/as aspirantes declarados aprobados/as manifestasen su orden de preferencia por los puestos trabajo ofertados por esta Corporación, en número igual al del orden con el que figuran en la anterior relación.

III.- Los puestos de trabajo vacantes vinculados a plazas de Administrativo/a de Administración General, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, que ocuparán, con carácter definitivo, los/as funcionarios/as de carrera se encuentran descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F87	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	19	435	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA										
Negociado de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F305	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F107	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	19	435	C	
F108	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	
F109	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
VICETESORERO										
SERVICIO DE RECAUDACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F243	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD										
SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA										
Sección de Tesorería										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F242	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1352	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	19	435		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO										
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL										
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F307	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD										
Sección de Gestión Administrativa y Económica										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F598	Gestor/a Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	19	435	C	
F599	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO										
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO										
Sección de Modernización, Planificación e Inspección de Servicios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F37	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO										
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO										
<i>Sección de Régimen Interno y Relaciones Institucionales</i>										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F45	Gestor/a Administrativo/a	CI	G/Adm		F	A5	19	435	C	
F259	Administrativo/a	CI	G/Adm		F	A5	17	390	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS										
<i>Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa</i>										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F489	Administrativo/a	CI	G/Adm		F	A5	17	390	C	

IV.- Dotación presupuestaria.-

Las bolsas de vinculación correspondientes a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior antecedente de hecho:

- **Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, puesto F87.**
CD 19, CE 435

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	C3411/92009/12003	747,37
Complemento destino	C3411/92009/12100	433,11
Complemento específico	C3411/92009/12101	709,05
Otros complem. (Residencia)	C3411/92009/12103	119,99
Productividad min.	C3411/92009/15000	17,52
Productividad var.	C3411/92009/15000	164,09
Seguridad Social	C3411/92009/16000 (ANUAL)	9.542,75

- **Servicio de Gestión Tributaria, Negociado de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, puesto F305.** CD 17, CE 390

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C1)	D4123/93200/12003	747,37
Complemento destino	D4123/93200/12100	386,48
Complemento específico	D4123/93200/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4123/93200/12103	119,99
Productividad min.	D4123/93200/15000	15,69
Productividad var.	D4123/93200/15000	164,09
Seguridad Social	D4123/93200/16000 (ANUAL)	9.031,15

- **Servicio de Administración Interna y Contratación, puestos:**

- **F107.** CD 19, CE 435

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C1)	D4117/92003/12003	747,37
Complemento destino	D4117/92003/12100	433,11
Complemento específico	D4117/92003/12101	709,05
Otros complem. (Residencia)	D4117/92003/12103	119,99
Productividad min.	D4117/92003/15000	17,52
Productividad var.	D4117/92003/15000	164,09
Seguridad Social	D4117/92003/16000 (ANUAL)	9.542,75

- **F108.** CD 17, CE 390

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C1)	D4117/92003/12003	747,37
Complemento destino	D4117/92003/12100	386,48
Complemento específico	D4117/92003/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4117/92003/12103	119,99
Productividad min.	D4117/92003/15000	15,69
Productividad var.	D4117/92003/15000	164,09
Seguridad Social	D4117/92003/16000 (ANUAL)	9.031,15

- **F109.** CD 17, CE 390

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C1)	D4117/92003/12003	747,37
Complemento destino	D4117/92003/12100	386,48
Complemento específico	D4117/92003/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4117/92003/12103	119,99
Productividad min.	D4117/92003/15000	15,69
Productividad var.	D4117/92003/15000	164,09
Seguridad Social	D4117/92003/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Recaudación, puesto F243. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	D4124/93201/12003	747,37
Complemento destino	D4124/93201/12100	386,48
Complemento específico	D4124/93201/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4124/93201/12103	119,99
Productividad min.	D4124/93201/15000	15,69
Productividad var.	D4124/93201/15000	164,09
Seguridad Social	D4124/93201/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, Sección de Tesorería, puesto F242. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	D4114/93400/12003	747,37
Complemento destino	D4114/93400/12100	386,48
Complemento específico	D4114/93400/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4114/93400/12103	119,99
Productividad min.	D4114/93400/15000	15,69
Productividad var.	D4114/93400/15000	164,09
Seguridad Social	D4114/93400/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Patrimonio, puesto F1352. CD 19, CE 435**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	D4118/93300/12003	747,37
Complemento destino	D4118/93300/12100	433,11
Complemento específico	D4118/93300/12101	709,05
Otros complem. (Residencia)	D4118/93300/12103	119,99
Productividad min.	D4118/93300/15000	17,52
Productividad var.	D4118/93300/15000	164,09
Seguridad Social	D4118/93300/16000 (ANUAL)	9.542,75

• **Servicio de Fiscalización, puesto F307. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	D4113/93101/12003	747,37
Complemento destino	D4113/93101/12100	386,48
Complemento específico	D4113/93101/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	D4113/93101/12103	119,99
Productividad min.	D4113/93101/15000	15,69
Productividad var.	D4113/93101/15000	164,09
Seguridad Social	D4113/93101/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Sección de Gestión Administrativa y Económica, puestos:**

- **F598. CD 19, CE 435**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	F6417/13000/12003	747,37
Complemento destino	F6417/13000/12100	433,11
Complemento específico	F6417/13000/12101	709,05
Otros complem. (Residencia)	F6417/13000/12103	119,99
Productividad min.	F6417/13000/15000	17,52
Productividad var.	F6417/13000/15000	164,09
Seguridad Social	F6417/13000/16000 (ANUAL)	9.542,75

- **F599. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	F6417/13000/12003	747,37
Complemento destino	F6417/13000/12100	386,48
Complemento específico	F6417/13000/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	F6417/13000/12103	119,99
Productividad min.	F6417/13000/15000	15,69
Productividad var.	F6417/13000/15000	164,09
Seguridad Social	F6417/13000/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, Sección de Modernización, Planificación e Inspección de Servicios, puesto F37. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	A1113/92200/12003	747,37
Complemento destino	A1113/92200/12100	386,48
Complemento específico	A1113/92200/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	A1113/92200/12103	119,99
Productividad min.	A1113/92200/15000	15,69
Productividad var.	A1113/92200/15000	164,09
Seguridad Social	A1113/92200/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, Sección de Régimen Interno y Relaciones Institucionales, puestos:**

- **F45. CD 19, CE 435**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	A1113/92200/12003	747,37
Complemento destino	A1113/92200/12100	433,11
Complemento específico	A1113/92200/12101	709,05
Otros complem. (Residencia)	A1113/92200/12103	119,99
Productividad min.	A1113/92200/15000	17,52
Productividad var.	A1113/92200/15000	164,09
Seguridad Social	A1113/92200/16000 (ANUAL)	9.542,75

- **F259. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	A1113/92200/12003	747,37
Complemento destino	A1113/92200/12100	386,48
Complemento específico	A1113/92200/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	A1113/92200/12103	119,99
Productividad min.	A1113/92200/15000	15,69
Productividad var.	A1113/92200/15000	164,09
Seguridad Social	A1113/92200/16000 (ANUAL)	9.031,15

• **Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos, Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa, puesto F489. CD 17, CE 390**

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/puesto
Sueldo (CI)	B2411/92008/12003	747,37
Complemento destino	B2411/92008/12100	386,48
Complemento específico	B2411/92008/12101	635,70
Otros complem. (Residencia)	B2411/92008/12103	119,99
Productividad min.	B2411/92008/15000	15,69
Productividad var.	B2411/92008/15000	164,09
Seguridad Social	B2411/92008/16000 (ANUAL)	9.031,15

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo establece:

“3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. (...)

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Examinadas las peticiones de puestos de los interesados/as, realizadas dentro del plazo concedido, desde el día 6 hasta el 25 de octubre de 2018, y según el orden obtenido en el presente proceso selectivo, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la siguiente adjudicación definitiva de los mismos:

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente	
			Código	Denominación
1	Doña María Soledad García Ramos	45455565K	F1352	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE PATRIMONIO)
2	Doña Montserrat Llivina Delgado	43787136N	F107	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
3	Doña Noelia Alonso Molina	43785991V	F45	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES)
4	Doña Nydia Elena Sánchez Negrín	42098073T	F87	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS)
5	Doña Saida Abdellah Si Boukrin	43788259P	F489	Administrativo/a (SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRODUCCIÓN NORMATIVA)
6	Doña Esther Gil Mesa	43808578H	F108	Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
7	Doña Marlene García García	43778626N	F259	Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES)
8	Doña María Celia Segurado Jiménez	43777120R	F242	Administrativo/a (SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA. SECCIÓN DE TESORERÍA)
9	Doña Ana Cristina Guerra	43774431A	F598	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA)
	Expósito			

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo a adjudicar definitivamente	
			Código	Denominación
10	Doña María Isabel Mesa García	42098683N	F307	Administrativo/a (SERVICIO DE FISCALIZACIÓN)
11	Doña Julieta Dorta Rivero	78727865S	F599	Administrativo/a (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA)
12	Doña María Elena Reyes Marrero	43791285K	F305	Administrativo/a (SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. NEGOCIADO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES)
13	Doña Carmen Verónica Dorta de la Guardia	78408967N	F109	Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
14	Don Miguel Ángel Aguilar Cabellos	43798294S	F243	Administrativo/a (SERVICIO DE RECAUDACIÓN)
15	Doña Inmaculada Concepción Suárez Pérez	43791513L	F37	Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN, PLANIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS)

II.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015."

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos y visto el informe favorable de la Intervención General, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera, para la ocupación de quince plazas de **Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, a los/as siguientes señores/as:

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCIA RAMOS	MARIA SOLEDAD	45455565K
2	LLIVINA DELGADO	MONTSERRAT	43787136N
3	ALONSO MOLINA	NOELIA	43785991V
4	SANCHEZ NEGRIN	NYDIA ELENA	42098073T
5	ABDELLAH SI BOUKRIN	SAIDA	43788259P

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
6	GIL MESA	ESTHER	43808578H
7	GARCIA GARCIA	MARLENE	43778626N
8	SEGURADO JIMENEZ	MARIA CELIA	43777120R
9	GUERRA EXPOSITO	ANA CRISTINA	43774431A
10	MESA GARCIA	MARIA ISABEL	42098683N
11	DORTA RIVERO	JULIETA	78727865S
12	REYES MARRERO	MARIA ELENA	43791285K
13	DORTA DE LA GUARDIA	CARMEN VERONICA	78408967N
14	AGUILAR CABELLOS	MIGUEL ANGEL	43798294S
15	SUAREZ PEREZ	INMACULADA CONCEPCION	43791513L

Segundo.- Adscribir definitivamente a los/as referidos funcionarios/as a los siguientes puestos de trabajo vinculados a plazas de la Subescala Administrativa:

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo adjudicado definitivamente	
			Código	Denominación
1	Doña María Soledad García Ramos	45455565K	F1352	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE PATRIMONIO)
2	Doña Montserrat Llivina Delgado	43787136N	F107	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
3	Doña Noelia Alonso Molina	43785991V	F45	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES)
4	Doña Nydia Elena Sánchez Negrín	42098073T	F87	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS)
5	Doña Saida Abdellah Si Boukrin	43788259P	F489	Administrativo/a (SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRODUCCIÓN NORMATIVA)
6	Doña Esther Gil Mesa	43808578H	F108	Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
7	Doña Marlene García García	43778626N	F259	Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES)
8	Doña María Celia Segurado Jiménez	43777120R	F242	Administrativo/a (SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA. SECCIÓN DE TESORERÍA)

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Puesto de trabajo adjudicado definitivamente	
			Código	Denominación
9	Doña Ana Cristina Guerra Expósito	43774431A	F598	Gestor/a Administrativo/a (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA)
10	Doña María Isabel Mesa García	42098683N	F307	Administrativo/a (SERVICIO DE FISCALIZACIÓN)
11	Doña Julieta Dorta Rivero	78727865S	F599	Administrativo/a (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD. SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA)
12	Doña María Elena Reyes Marrero	43791285K	F305	Administrativo/a (SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. NEGOCIADO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES)
13	Doña Carmen Verónica Dorta de la Guardia	78408967N	F109	Administrativo/a (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y CONTRATACIÓN)
14	Don Miguel Ángel Aguilar Cabellos	43798294S	F243	Administrativo/a (SERVICIO DE RECAUDACIÓN)
15	Doña Inmaculada Concepción Suárez Pérez	43791513L	F37	Administrativo/a (SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN, PLANIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS)

Tercero.- Percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo.

Cuarto.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Este acto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se notificará a los/as interesados/as, a las Jefaturas de los Servicios indicados, a las diferentes Secciones del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como al control de presencia del personal, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos y a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

ANUNCIO**6865****178003**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de noviembre de 2018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto.- Ampliación de una plaza en la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de instalaciones municipales, una por el turno de acceso libre y cuatro por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto el expediente relativo al procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, una por el turno de acceso libre y cuatro por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En la Oferta de Empleo Público para el año 2014, aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, se ofertaron, para ser cubiertas mediante promoción interna, tres plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Grupo IV.

Por acuerdo del mismo Órgano Municipal, adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de junio de 2016 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2016, en la que se ofertaba una plaza de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Grupo IV, para ser cubierta mediante turno libre y otra plaza, para ser cubierta por promoción interna.

II.- Mediante escrito de la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2016, se insta al Servicio de Recursos Humanos para que procediera a la realización de los trámites necesarios para la convocatoria del proceso selectivo de las referidas plazas previstas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 y ofertas acumuladas.

III.- De conformidad con lo anterior, por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de junio de 2017, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, una por el turno de acceso libre y cuatro por el turno de promoción interna, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 7 de julio de 2017 y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de fecha 20 de julio de 2017.

IV.- Mediante anuncio de la Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, el día 14 de noviembre de 2018, se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación el acuerdo adoptado en fecha 8 de noviembre del presente año relativo a la ratificación de la valoración de los méritos presentados en la fase de concurso, las calificaciones medias finales, relación de los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo, siendo un total de un aspirante perteneciente al turno de promoción interna y veintidós del turno de acceso libre así como la propuesta de contratación, como personal fijo, de cinco aspirantes, uno mediante promoción interna libre y cuatro por turno de acceso libre.

V.- Con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de este procedimiento selectivo, - 23 de junio de 2017- se produjo la jubilación, el día 31 de octubre de 2017, de un empleado municipal en régimen laboral fijo, que ocupaba una plaza de personal laboral de la categoría de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, el día 31 de octubre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (en adelante. EBEP), “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y **hasta un diez por ciento adicional**, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismos (...)”.

De conformidad con esta previsión legal, nos encontramos con que, durante el referido proceso selectivo convocado, se ha producido una nueva plaza vacante con ocasión de una jubilación de un empleado municipal en régimen laboral fijo, que podría acumularse a las plazas que fueron convocadas.

II.- *La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece la posibilidad de aumentar el número de plazas convocadas, al disponer que el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y página web una relación única de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, formulando, simultáneamente, la propuesta de contratación, añadiendo “No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.”*

En el presente supuesto se cumplen los requisitos previstos en la transcrita Base.

III.- *Por otra parte, la ampliación de la convocatoria no supone un incumplimiento de los límites presupuestarios y requisitos que, para la Oferta de Empleo Público del sector público prevé la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en cuyo artículo 20 Uno, apartado 4, y dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos, se indica que: “no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. (...)”*

IV.- *Es órgano competente para la gestión de personal, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye a dicho órgano la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de selección y provisión, de puestos de trabajo. Esta competencia, no obstante, ha sido objeto de delegación en el Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2015.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

DISPONGO:

Primero.- Acumular a la convocatoria para la cobertura mediante personal laboral fijo, de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, una por el turno de acceso libre y cuatro por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, aprobada mediante Decreto del Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de junio de 2017, una plaza más, lo que supondrá la convocatoria de seis plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales dos por el turno de acceso libre y cuatro por el turno de promoción interna.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, a fin de que adopte el acuerdo referente a la propuesta al Órgano convocante de un aspirante más, de los que superaron el proceso selectivo, por su orden, para la cobertura de una plaza adicionada.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal y el Tablón de Anuncios Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

AGULO

ANUNCIO

6866

183116

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018,

acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 14/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe alta
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	6.194,07

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe baja
1	Gastos de Personal	6.194,07

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Agulo, a 7 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa, Rosa Mª China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

6867

179411

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7909/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Tercer Teniente de Alcaldía, Dña. Dácil María León Reverón, el día 29 de noviembre de 2018 hasta las 15:00 horas del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 28 de noviembre de 2018.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

Sección de Patrimonio**A N U N C I O**

6868

180468

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2018, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir en el procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de suelo de dominio público y la explotación de una cafetería en el Centro Cultural de Los Cristianos, conforme a los siguientes datos:

1.- Objeto.- El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es la regulación del procedimiento para la adjudicación del uso privativo de suelo de dominio público y la explotación de una cafetería en el Centro Cultural de Los Cristianos, cuyo emplazamiento consta en Plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, y que ocupa una superficie total de 118,65 metros cuadrados (58,65 de local y 60 de terraza).

2.- Naturaleza jurídica.- La naturaleza de la relación que vinculará al contratista con el Ayuntamiento será la de una concesión de dominio público, conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades locales R.D. 1372/86.

Supletoriamente y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, respecto de los trámites licitatorios, de perfeccionamiento formalización, cumplimiento y extinción del contrato, la Ley 7/85, reguladora de las Bases Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 781/86, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- Forma de adjudicación.- La presente concesión se adjudicará al licitador que ofrezca la mejor oferta de canon anual y sea admitida, que será, como mínimo, la contenida en la cláusula Novena (30.000,00 € y 2.100,00 € de IGIC -7%-), y como máximo, el doble de ese importe. Serán excluidos los licitadores que presenten ofertas inferiores al canon mínimo, o superiores al máximo.

En el supuesto de empate, se adjudicará a favor del licitador que ofrezca una mayor reducción en el plazo de la concesión, y en el supuesto de que mantenga el

empate, se resolverá por sorteo entre los licitadores empatados.

4.- Plazo de la concesión.- El plazo de duración de la presente concesión será de dos años, con la posibilidad de prórroga por otros dos años. Dicho plazo comenzará a computarse desde la formalización del contrato de concesión.

5.- Garantía provisional.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de trescientos sesenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (368,98 €).

6.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

7.- Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

8.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

9.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 30 de noviembre de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Planificación de Gobierno y Ordenación del Territorio (D.F. Resolución 385/2016), Luis José García García.

BARLOVENTO

ANUNCIO

6869**182138**

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2018, por transferencias de créditos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2018.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 7,30 a 14,45 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

6870**182151**

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2019; aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2018.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, en un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ICOD DE LOS VINOS**A N U N C I O****6871****177481**

Convocatoria de oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local por funcionario de carrera, y bases que han de regirla, aprobadas por Decreto nº 787 de 16 de mayo de 2018.

1. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias; el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias; la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre; el Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo; el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Descripción de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de funcionarios de Administración Local, pertenecientes al empleo de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156 de 29 de diciembre de 2017.

4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo y un periodo de prácticas.

Para la realización del curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

5. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino.
- 4) Habilitación:
 - 4.1) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - 4.2) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

5) Titulación:

- 5.1) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente homologación o certificado de equivalencia.
- 5.2) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario en prácticas.

6) Índice de masa corporal: Tener un índice de corpulencia inferior al 28, calculado como el peso en kilogramos dividido por la altura al cuadrado, en metros.

7) Estatura: Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,60 las mujeres.

8) Comprometerse a llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

Los aspirantes deberán, además, suscribir las declaraciones, compromisos y autorizaciones que figuran en la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I).

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, con excepción de los referidos a la edad y al permiso de conducción.

6. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, que será facilitado gratuitamente.

El impreso de solicitud de participación podrá obtenerse a través de Internet en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, <https://sede.icodelosvinos.es>, y deberá presentarse por duplicado, para que el interesado se quede con copia sellada de la solicitud presentada.

La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sito en calle El Mercado nº 3.
- En las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, conforme a la base siguiente.

La falta de cumplimentación de la totalidad de las autorizaciones, compromisos y declaraciones recogidos en la solicitud de participación en el proceso de selección determinará la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen será de veintitrés euros y cincuenta céntimos (23,50 €), que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta nº ES95 3076 0400 8810 0751 5123 de Caja Siete.

También podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, dirigido a: Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Pruebas selectivas: tres plazas de policía local. Plaza Luís de León Huerta, nº 1. Icod de los Vinos. Código postal 38430.

La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- Pruebas selectivas: tres plazas de policía local.
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia.

Los derechos de examen se deberán abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base octava, de conformidad con el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Exenciones. Estarán exentos del abono de los derechos de examen las personas a que se refiere el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2014.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

8. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En la misma resolución se establecerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hubieran motivado su exclusión, contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

9. Tribunal de selección

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; se procurará asimismo la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al mismo es a título individual y no se ostenta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas; no estará formado mayoritariamente por miembros del cuerpo objeto de las pruebas, y será de las áreas de conocimiento necesarias para poder enjuiciar las pruebas.

El Tribunal será designado por el órgano convocante y estará constituido por cinco miembros funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La composición del tribunal será la siguiente: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

De conformidad con el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, uno de los vocales será designado a propuesta del la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias y dos de los vocales serán designados a propuesta del la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal tendrá categoría segunda a los efectos de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

10 Asesores y colaboradores.

El órgano convocante designará los asesores necesarios para el cumplimiento de las presentes bases y aquellos que considere necesarios, a propuesta del Tribunal.

Los asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz pero sin voto.

Los asesores deberán reunir los mismos requisitos y están sujetos mismos supuestos de abstención que los miembros del tribunal.

También podrá designar al personal colaborador o auxiliar que estime necesario.

La designación de asesores y colaboradores se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

11. Actuación Constitución y actuación del Tribunal de selección.

Previo convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

Para la válida constitución del Tribunal selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, sean titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y del Secretario o sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, lo sustituirá el vocal de mayor edad.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones o recursos planteados o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

12. Revisión de las resoluciones del Tribunal de selección.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. inicio del proceso selectivo.

En la resolución de aprobación de la lista de admitidos y excluidos, la autoridad convocante fijará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de la primera prueba, se hará público a través de los mismos medios.

14. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, según Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como por cualquier otro medio que se estime conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

Entre la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera no deberá transcurrir un plazo superior a quince meses.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Para la realización de la prueba complementaria de carácter voluntario, los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto.

El Tribunal extenderá copia del ejercicio a los opositores que lo soliciten una vez publicadas las puntuaciones del mismo.

15. Oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios y pruebas obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos

1.4) Idiomas

1.5) Reconocimiento médico

1.1.- Prueba de aptitud Física

Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de la iniciación de las mismas, un certificado médico oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas necesarias para llevarlas a cabo.

En el certificado se hará constar la masa corporal y la estatura del aspirante.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes, por este orden:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (nadar 50 metros a estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez que el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los vaya superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día y, si por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto.

Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos.

Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Para la realización de esta prueba el tribunal estará asistido por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3. Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de tres ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final de esta prueba será de cero a treinta puntos (0 a 30). Para superar la prueba se debe obtener al menos un cinco en cada uno de los tres ejercicios.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas, extraídas del temario que figura en el anexo II en un tiempo de 100 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta.

Para la corrección de la prueba cada respuesta correcta será calificada con 0,10 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, elegido mediante sorteo público.

El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, la caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo II, Parte Específica.

El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos.

La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.4 Prueba de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 2 puntos, se sumará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Será realizado por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

1.5 Reconocimiento médico.

La prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales, conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos en las bases de la convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

Esta prueba se calificará como apto o no apto, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

16. Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y la prueba de idiomas.

La citada puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes para realizar el curso selectivo.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios hasta obtener el desempate:

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) segundo ejercicio, 2º) tercer ejercicio, 3º) primero ejercicio.

En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper), 2º) mayor distancia obtenida en el salto de longitud, 3º) mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

El Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y elevará al órgano convocante la propuesta de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban realizar el curso selectivo, que no podrá superar el de plazas convocadas.

17. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En ese caso y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal una relación complementaria de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales que faciliten los aspirantes en sus solicitudes o en cualquier documento que aporten a lo largo del proceso, serán incorporados, tratados y objeto de consulta en los siguientes ficheros: Recursos humanos, nóminas y personal, creado por acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2011; Sugerencias y solicitudes, creado por acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2011.

18. Curso selectivo.

Los aspirantes que aprueben la fase de oposición habrán de realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación del curso selectivo corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para la adquisición de conocimientos y especialmente de habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación del mismo por los aspirantes.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria y desarrollado en sus normas reguladoras, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera. Se dictará Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que acrediten que lo han superado con anterioridad, mediante documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados, por el órgano convocante, funcionarios en prácticas durante el tiempo que estén en el curso.

19. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen el curso selectivo o hayan sido declarados exentos de cursarlo, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicios efectivos prestados en este Ayuntamiento. Se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

El órgano convocante designará un responsable de la tutorización de las prácticas.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el responsable de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos.

Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal elevará al órgano convocante, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas continuarán como funcionarios en prácticas hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera.

20. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera mediante decreto de la Alcaldía.

El nombramiento como funcionarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

21. Norma final

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO POR OPOSICIÓN LIBRE A 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.****I.- DATOS PERSONALES**

1.er APELLIDO:	2.º APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO:	

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como es el *e-mail*, a efectos de notificaciones.

II.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

III.- OPCIÓN IDIOMA: Indicar con una X solamente una de las opciones.

INGLÉS	ALEMÁN	FRANCÉS
--------	--------	---------

IV.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEXTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD:**A) DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SEGUNDO.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO.- Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes cuando sea requerido para ello.

B) AUTORIZACIÓN.

Autorizo al Ayuntamiento de Icod de los Vinos a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el

Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC n.º 61, de 26.03.2008).

Declaro que estoy recibiendo la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

C) COMPROMISO

PRIMERO. - Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

SEGUNDO. - Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

- a) El índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.
- b) Que reúne las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Icod de los Vinos, a de de 2018.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de o pasaporte.
- Resguardo de ingreso los derechos de examen.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, nº 1. Icod de los Vinos.

A N E X O II

TEMARIO

1. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

2. PARTE ESPECÍFICA

2.1. PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario.

La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

2.1.2. DERECHO PENAL Y PROCESAL.

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

2.1.3. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

2.1.4. POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

2.2. PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 24. Características del municipio de Icod de los Vinos: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Conocimiento del municipio: acontecimientos relevantes de su Historia. Actos y Fiestas de mayor interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 25. Regulación municipal en materia de espacios públicos y convivencia. Ordenanzas sobre la utilización y ocupación del dominio público municipal. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante. Regulación de la protección y tenencia de animales.

Icod de los Vinos, a 20 de noviembre de 2018.

El Secretario General, Enrique Rodríguez Lapido.

ANUNCIO

6872

183331

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación de las bases para la concesión en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas municipales 2018.

BDNS (Identif.): 427443.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por el que se aprueba la proposición del Concejal Delegado Genérico del Área de Seguridad Ciudadana, Policía, Deportes y Nuevas Tecnologías relativa a la aprobación de las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas del municipio de Icod de los Vinos, año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Icod de los Vinos, así como

deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Icod de los Vinos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio de 2018 y que reúnan los siguientes requisitos:

Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias (clubes).

Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes federaciones deportivas, en el caso de clubes federados.

Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.

Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Icod de los Vinos, salvo excepciones justificadas.

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Certificado del Secretario del club o asociación deportiva sobre las competiciones que desarrolla, sólo para las actividades de promoción deportivas, donde figurará en número de participantes y de equipos de manera relacionada, y documentado por el ente organizador.

Segundo. Objeto: la finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados:

Entidades deportivas.

Que los clubes del Municipio desarrollen actividades deportivas, intentando fomentar todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).

Conseguir un mayor número de equipos participando en competiciones de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

Difusión y promoción de Icod de los Vinos fuera de nuestra Comunidad Autónoma y en el ámbito nacional.

Deportistas.

Mayor número de deportistas federados.

Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Difusión y promoción de Icod de los Vinos fuera de nuestra Comunidad Autónoma y en el ámbito nacional.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en <https://sede.icoddelosvinos.es/portal/sede>.

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €) que se distribuirán del siguiente modo:

Porcentaje	Importe	Beneficiarios
2,50%	2.137,50 €	Deportistas Individuales
97,50%	83.362,50 €	Entidades Deportivas sin ánimo de lucro

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el décimo día posterior incluyendo este último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos: el pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras.

En Icod de los Vinos, a 30 de noviembre de 2018.

El Concejal Delegado de Deportes, José María Polegre González.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****6873****181783**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	MEJORA Y REPAVIMENTACIÓN CANCHA POLIDEPORTIVO IES PUNTAGORDA
---------	--

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO	ARQUITECTOS DE CANARIAS	2.202	NOVIEMBRE 2018	
	Nombre y Apellidos			
Arquitecto	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director de la ejecución	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Promotor	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA			
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**6874****181789**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PISTA DE FAGUNDO, FASE II
---------	--

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO	ARQUITECTOS DE CANARIAS	2.202	MARZO 2018	
	Nombre y Apellidos			
Arquitecto	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director de la ejecución	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Promotor	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA			
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6875

181793

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN BARRIO DE FÁTIMA
---------	--

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO	ARQUITECTOS DE CANARIAS	2.202	JUNIO 2018	
	Nombre y Apellidos			
Arquitecto	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director de la ejecución	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Promotor	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA			
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6876

181794

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CRUZ ROJA
---------	---------------------------------------

Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	CSV
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO	ARQUITECTOS DE CANARIAS	2.202	NOVIEMBRE 2018	
	Nombre y Apellidos			
Arquitecto	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			
Director	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO			

Director de la ejecución	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO
Promotor	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA
Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO

Se somete a información pública por el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

Puntagorda, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Contratación

A N U N C I O

6877

180084

Anuncio de formalización del contrato de “Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver”.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 18/101.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com> o <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50510000-3.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Plataforma de Contratación del Sector Público, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de febrero, 24 de febrero, 3 de marzo y 7 de marzo de 2018, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 933.084,08 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 466.542,04 euros. Importe total: 499.199,98 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Número de licitadores: 4.
- b) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2018.
- c) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2018.
- d) Contratista: Clece, S.A.
- e) Importe de adjudicación. Importe neto: 466.542,04 euros. Importe total: 499.199,98 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

San Cristóbal de La Laguna, a 30 de noviembre de 2018.

El Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

**COMPOSICIÓN DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN****6878** **181230**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2018, relativo a la designación de la mesa de contratación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se publica su composición:

Presidente: el Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

Secretario: Jefe de Servicio de Contratación, y como suplente, el Jefe de Sección de Planificación, Control y Tramitación.

Titular de la Asesoría Jurídica y como suplentes por este orden, el Asesor Jurídico y el Técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

Interventor Municipal y como suplentes por este orden, el Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización.

Vocales: el Director del Área de Presidencia y Planificación y el Asesor Jurídico.

En San Cristóbal de La Laguna, a 3 de diciembre de 2018.

El Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Servicio de Recursos Humanos**A N U N C I O****6879****181801**

Ayudas al estudio contenidas en los artº. 22 del acuerdo corporación funcionarios y artº. 56 del convenio colectivo del personal laboral.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, acordó:

“Primero.- Levantar con carácter definitivo la suspensión de la tramitación de las ayudas al estudio contenidas en el artº. 22 del Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el artículo 56 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue adoptada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, y la aplicación del Reglamento de Ayudas al Estudio.

Segundo.- Los empleados públicos que aspiren a la concesión de ayudas al estudio, deberán solicitarla en los impresos existentes a tal fin, entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de cada año. Asimismo, dar por válidamente presentadas para el curso 2018-2019 las solicitudes recibidas durante la primera quincena el mes de octubre 2018.

Tercero.- El abono de dichas ayudas se realizará previa tramitación de expediente por curso escolar y en el plazo establecido en el Reglamento de Ayudas al Estudio, publicado en el BOP nº 22, de 20 de febrero de 2002”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de diciembre de 2018.

El Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****A N U N C I O****6880****182002**

A los efectos de la notificación de emplazamiento en el procedimiento ordinario nº 0000226/2018, materia: Urbanismo y Ordenación del Territorio, seguido en la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se publica la siguiente Resolución:

“Decreto.

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, interesando el expediente administrativo que motivó el acto recurrido por la entidad mercantil “San Telmo La Palma” contra “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, adoptado en el punto 5º, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de septiembre de 2018, por el que se aprobó de manera definitiva el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Santa Cruz de La Palma,” en el procedimiento ordinario nº 0000226/2018, materia: Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve

Primero.- Remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Publicar la presente resolución el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de la notificación de emplazamiento de cuantas personas quieran personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a esta publicación, conforme establecen los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de La Palma, a 5 de diciembre de 2018.

El Alcalde, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 6881 184048

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo

de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2018, sobre el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad créditos extraordinarios y suplemento de créditos que se hace público resumido por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo VI:	41.000,00 €
Total Gastos:	41.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Capítulo VIII:	41.000,00 €
Total Ingresos:	41.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo II:	623.000,00 €
Capítulo IV:	30.000,00 €
Capítulo VI:	136.978,19 €
Total Gastos:	789.978,19 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Capítulo VIII:	789.978,19 €
Total Ingresos:	789.978,19 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 7 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa en funciones, Úrsula Delgado Delgado.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

6882 182449

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 58/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2018, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2018.0.171.6250001	SUMINISTRO MOBILIARIO (bancos y papeleras)	15.000,00
2018.0.342.6250001	SUMINISTRO MOBILIARIO (Equipamiento Gimnasio Tamaimo)	200.000,00
2018.0.160.6390001	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Obra saneamiento El Molledo)	10.932,55
2018.0.132.6250001	SUMINISTRO MOBILIARIO (Policía Local)	3.279,08
2018.0.165.6230001	INVERSIONES NUEVA ASOCIADAS EN MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE (Alumbrado navideño)	45.000,00
	TOTAL	274.211,63

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2018.0.8700001	REMANENTE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	274.211,63

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

A N U N C I O

6883

182449

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 59/2018, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2018, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2018.0.164.6220001	INV. NUEVAS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Cripta Tamaimo)	1.620.207,80
2018.0.342.6220001	INV. NUEVAS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Pabellón la Vigilia)	1.160.251,52
2018.0.342.6390001	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (Sustitución césped artificial campo fútbol Puerto Santiago)	121.860,71
	TOTAL	2.902.320,03

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
2018.0.8700101	REMANENTE DE TESORERÍA PARA SUPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS	2.902.320,03

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

TIJARAFE

A N U N C I O

6884

177469

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	62700	RESIDENCIA 3ª EDAD	338.633,51	23.704,35	362.337,86
171	60901	JARDIN VERTICAL	50.000,00	3.500,00	53.500,00
1532	60922	ACERADO EL PUEBLO	30.000,00	8.629,07	38.629,07
231	22108	SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL	10.000,00	10.000,00	20.000,00
338	22608	FIESTAS	85.000,00	25.000,00	110.000,00
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	85.000,00	25.000,00	110.000,00
340	22613	ACTIVIDADES. Y PROMOCION. DEPORTIVA	40.000,00	10.000,00	50.000,00
231	48013	PREVENCION VIOLENCIA GENERO E IGUAL- DAD	5.000,00	4.000,00	9.000,00
TOTAL			643.633,51	109.833,42	753.466,93

Crédito extraordinario.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P. LABORAL FIJO	0,00	5.700,00	5.700,00
171	61936	REMODELACION ZONA RECREATIVA FUENTE DEL TORO	0,00	63.000,00	63.000,00
TOTAL			0,00	68.700,00	68.700,00

Altas en Conceptos de Ingresos.

ECONÓMICA	Nº	Descripción	Euros
Concepto			
870.00	1	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	109.833,42
870.00	2	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	68.700,00
TOTAL INGRESOS			178.533,42

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijarafe, a 23 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa acctal., María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

EDICTO

6885**177098**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al tercer trimestre ejercicio 2018, por los conceptos de:

- Tasa de servicio de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.
- Tasa de servicio de suministro de agua potable.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 3 de diciembre de 2018 al 4 de febrero de 2019.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitará en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 23 de noviembre de 2018.

ANUNCIO

6886**182900**

Emplazamiento Procedimiento ordinario 0000456/2018 en materia Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento ordinario nº 0000456/2018, siendo el demandante D. Fernando Barroso Almenara, y demandado el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, sobre “Urbanismo y Ordenación del Territorio”, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, sito en C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, S/C de Tenerife.

En Valle Gran Rey, a 5 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Recursos Humanos****A N U N C I O****6887****176914**

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. BGH/5712/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES LABORALES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Visto el expediente instruido para la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante decreto de esta Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno y Hacienda núm. BGH/4931/2018, de fecha 17 de octubre, rectificado por Decreto BGH/4994/2018, de fecha 18 de octubre, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de UNA (1) Plaza de Técnico de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, cuya convocatoria y bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97 de fecha 13 de agosto de 2018, así como en el Boletín Oficial del Estado num. 203, de fecha 22 de agosto de 2018 y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Visto que por parte del Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias se remitió, con fecha de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2018 y número 34.417, Comunicación mediante la que se advertía de la existencia de una infracción al

ordenamiento jurídico consistente en la ausencia de motivación de la elección del sistema selectivo de concurso oposición.

Tercero.- Dado que en la citada comunicación, el Servicio de Administración Local del Gobierno de Canarias, instaba, asimismo, a cumplir con la obligación de exteriorizar los motivos por los que se aparta del sistema normal u ordinario de acceso, que no es otro que el de oposición, especificando que tal motivación habría de venir referida a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar e invitando, por último, a que se procediera a la justificación y, en su caso, subsanación o anulación, antes del 1 de octubre de 2018, dando cuenta fehacientemente a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, so pena de proceder a la impugnación jurisdiccional del acuerdo adoptado, por parte de la Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda, se emitió el Decreto núm. BGH/4532/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 por el que se justificaba la elección del sistema de concurso-oposición como procedimiento más adecuado para la provisión en propiedad de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2 y se declaraba formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad advertido.

Cuarto.- Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, apartado 6.2 de las que rigen dicha convocatoria, el anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 132, de fecha 2 de noviembre de 2018, así como en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de esta Corporación y que dentro del plazo concedido al efecto, la aspirante excluida, Dña. Andrea Rodríguez Padrón, provista del DNI nº 54061221C, presenta escrito de alegaciones a su exclusión provisional.

Quinto.- Visto el informe-propuesta de resolución de fecha 21 de noviembre de 2018 emitido por la Jefatura de Servicio de Servicios Centrales en el que se concluye que se ha de desestimar la reclamación interpuesta por Dña. Andrea Rodríguez Padrón, con DNI nº 54061221C frente al Decreto nº BGH/4931/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, rectificado por Decreto nº BGH/4994/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, dictado por la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno y Hacienda, por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 por el sistema de concurso-oposición y, en consecuencia, excluir a dicha candidata por aportar una titulación diferente a la exigida en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apdo. 3.3., de las que rigen este procedimiento de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa aplicable.

- Constitución Española.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Sistemas de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones locales canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En los sistemas de selección del personal han de quedar siempre garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La adecuación entre las condiciones personales de los aspirantes a las funciones propias de los puestos de trabajo que puedan ser ocupados se asegurará por el contenido de las pruebas de selección y, en su caso, por las prácticas o cursos de formación. A tal efecto, los procedimientos de selección podrán incluir pruebas de conocimientos generales o específicos, pruebas prácticas, tests psicotécnicos y cualesquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad, racionalidad y funcionalidad del proceso de selección.

Se dará preferencia al sistema de oposición, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición y, excepcionalmente, para puestos singularizados, el de concurso.

En este sentido, el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Y añade que sólo en virtud de ley, podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Asimismo, conforme al artículo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio (y en idénticos términos, el artículo 4º del R.D. 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria) el sistema normal u ordinario de acceso es el de oposición, de suerte que, cuando la Corporación se aparte de él, habrá de exteriorizar los motivos, motivación que habrá de venir referida a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar (vid. STS de 27 de marzo de 1990 y Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 700 de 31 de octubre de 1997, nº 710 de 18 de septiembre de 1996 y nº 290, de 17 de noviembre de 2016).

III. Ordenación de los puestos de trabajo.

El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto a la ordenación de los puestos de trabajo que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por su parte el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local dispone que:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones."

Asimismo, de acuerdo con el artículo 15, letra d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública *"la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo".*

No obstante, este Ayuntamiento carece de Relación de Puestos de Trabajo, si bien aprueba anualmente junto con el presupuesto, el Catálogo de Puestos de Trabajo que incluye la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

En el caso que nos ocupa, la plaza que se incluyó en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 140 de 22 de noviembre de 2017, figura encuadrada en la Escala de Administración Especial, grupo de clasificación A2, Subescala Técnica con denominación de Técnico Medio Relaciones Laborales y sistema de selección: acceso libre, oposición/concurso oposición.

Como se puede apreciar, no se establece en dicho instrumento la titulación requerida para el acceso a la plaza de referencia, dado que tal extremo se ha de regular a través de las Bases del proceso de selección, las cuales, como se insistirá más adelante, constituyen la ley del concurso oposición.

IV. Titulación superior a la exigida en las Bases de selección.

El artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, disponiendo que:

"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."

Se completa esta regulación en la Disposición Transitoria Tercera del EBEP, que establece que:

"1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto."

A partir de esta previsión legal, la titulación que se exige en cada caso para el acceso a la Administración, es la que se considera adecuada para el ejercicio del puesto de trabajo de que se trate. Esta es la regla general que debemos tener en cuenta, si bien la misma no se contempla expresamente ni en el Estatuto Básico (EBEP), ni en la normativa supletoria del Estado.

En este sentido, la Audiencia Nacional en su Sentencia de 14 de febrero de 2012 razona que la titulación de un aspirante puede ser «superior» a la exigida por la convocatoria pero no por ello adecuada y suficiente para participar en el procedimiento selectivo. Y sostiene los siguientes argumentos para respaldar su parecer:

- *El recurrente posee un título no hábil para su nombramiento, según la base cuarta de la convocatoria, no pudiendo ser nombrado funcionario quién no está en posesión de la titulación requerida, por más que la admisión, celebración del examen y calificación por notas se hubiera producido.*
- *Una titulación superior no supone preferencia de conocimientos y funciones respecto de una titulación inferior, simplemente otorga conocimientos distintos, que pueden no ser necesarios para ocupar el puesto concreto de que se trate, sin que pueda afirmarse que el título superior englobe el de inferior grado.*
- *Configurado un puesto de trabajo para un determinado perfil de titulación, a esa titulación se refiere, y no a otra, aunque sea superior académicamente, no comprendiendo ni sustituyendo a la inferior respecto de un puesto de perfil específico para la titulación inferior. Y cuando la norma por la que se convoca un determinado proceso selectivo para ingreso en un cuerpo concreto de la función pública exige una titulación específica, no puede admitirse otra distinta (se entiende que de distinto perfil).*
- *Conviene recordar que el legislador (en nuestro caso el Ayuntamiento convocante) dispone de un amplio margen para la determinación de los méritos y capacidades que deben tomarse en consideración en la regulación de las pruebas de selección de funcionarios (SSTC de 28 de junio de 1993, 17 de enero y 3 de octubre de 1994 y 16 de enero de 1995), con el límite positivo de implantar requisitos de acceso a funciones públicas que, establecidos en términos de igualdad, respondan única y exclusivamente a los principios de mérito y capacidad (SSTC 293/1993, 353/1993, 363/1993 y 185/1994); y el límite negativo de que la regulación de las condiciones de acceso a funciones públicas se haga en términos concretos e individualizados, que equivalgan a una verdadera y propia acepción de personas.*

Además, respecto a la cuestión concreta que se aborda en este informe, es de aplicación la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 15 de mayo de 2010 que se pronuncia en los siguientes términos:

«Pues bien, la Escala de Administración Especial, a la que se adscriben los puestos, se divide en las Subescalas: a) Técnica y b) De Servicios Especiales (artículo 167.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local).

En ambos casos, la Escala se refiere al "desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio" (artículo 170). Dentro de esta Escala, el Ayuntamiento establece que el puesto será servido por funcionarios de la Subescala Técnica, la cual se compone de "funcionarios que desarrollen tareas que son

objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades" (artículo 171); en este caso se trata de Técnicos Medios.

Así pues, la definición de esta Subescala Técnica, dentro de la Escala de Administración Especial, es notablemente precisa. Es necesario que para desempeñar las funciones en cuestión las leyes exijan tener un determinado título académico. No se trata de que determinados titulados puedan estar más capacitados que otros para el ejercicio de las funciones, sino de que la Subescala refiere al desempeño de funciones que legalmente no pueden ser desarrolladas sin la posesión de un título. Es paradigmático, por ejemplo, dentro del grado superior, el caso de los Arquitectos o Ingenieros Municipales, que deben firmar proyectos que legalmente sólo pueden firmar tales titulados, o el de los Letrados Municipales que llevan la asistencia jurídica y en juicio, por ejemplo; o en el medio, los Ingenieros Técnicos correspondientes. Y también es evidente y palmario que las plazas tratadas en autos carecen absolutamente de las condiciones para ser incluidas en dicha Escala y Subescala porque tanto su denominación como sus funciones aparecen como propias de las funciones administrativas generales características de la Escala de Administración General, sin que la Administración haya llegado siquiera a identificar cuál es la peculiar carrera, profesión, arte u oficio con la que las plazas se identifican, o el título cuya posesión, y no la de otro, resulta legalmente exigible para el desempeño, ni la norma que así lo reserva. El caso es todavía más claro y palmario que otros en los que hemos llegado a la misma conclusión pese a no ser tan flagrante (así, sentencias dictadas en los recursos de apelación 173/07, 175/05 o recurso contencioso-administrativo 340/1999).»

V. Bases reguladoras del proceso de selección.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que una vez están aprobadas y publicadas las bases, la administración y los órganos de selección están obligados a sus previsiones, es decir, no pueden realizar ninguna clase de interpretación sobre la legalidad o no de las bases, deben limitarse simplemente a aplicar las mismas.

La jurisprudencia, de forma ilustrativa, ha dado forma a este principio, comenzando por la declaración de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 19 de mayo de 1989, que señala: "*Y en tal sentido, con carácter general, debe recordarse la doctrina jurisprudencial, consagrada en larga trayectoria y acogida reiteradamente por esta Sala, según la cual las indicadas bases han de regir las pruebas selectivas, constituyendo la llamada "ley del concurso-oposición" que vincula tanto a los que concurren a las pruebas de selección como a la propia Administración.*"

Insistiendo en ello la jurisprudencia posterior ha convertido en cláusula de estilo señalar que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración (sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 9 de diciembre de 2002, rec. n.º 985/2000 y sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 14 de enero de 2008, rec. n.º 1826/2003).

En el mismo sentido, se ha manifestado de forma unánime la jurisprudencia de los Tribunales Superiores, en concreto, podemos destacar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 31 de mayo de 2000, rec. n.º 3995/1994; sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 27 de marzo de 2002, rec. n.º 11/2002; sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo -Santa Cruz de Tenerife-) de 21 de mayo de 2002, rec. n.º 100/2001; sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 5 de junio de 2002, rec. n.º 118/2002; sala del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 28 de julio de 2003, rec. n.º 1415/1998 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 2 de septiembre de 2003, rec. n.º 33/2000.

VI. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para resolver, el artº. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Alcalde Presidente. No obstante lo anterior, cabe señalar que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/292/2018, de fecha 28 de septiembre, las competencias en materia de Recursos Humanos han sido delegadas en el Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, correspondiéndole, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el punto dispositivo tercero, apartado 1º, letra g) de dicho decreto, la aprobación de los expedientes de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/292/2018, de fecha 28 de septiembre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta por Dña. Andrea Rodríguez Padrón, con DNI nº 54061221C frente al Decreto nº BGH/4931/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, rectificado por Decreto nº BGH/4994/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, dictados ambos por la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno y Hacienda, por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- EXCLUIR a Dña. Andrea Rodríguez Padrón, con DNI nº 54061221C, del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 por el sistema de concurso-oposición del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje por el siguiente motivo: aportar titulación diferente a la exigida en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apdo. 3.3., de las que rigen este procedimiento de selección.

TERCERO.- APROBAR la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de Técnico Medio de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de Concurso-Oposición, turno libre, cuya relación es la siguiente:

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABREU ALONSO, ITAHISA ADTEMEXI	45731187B
GARCÍA PÉREZ, AIRAM	42190787R
GONZÁLEZ AMARO, JESÚS DAVID	78618760E
GHNAIM DE LA NUEZ, MARÍA DESIREE	45704007V
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ALAIN JOSE	54111278Y
GONZÁLEZ PLACERES, MARTA CANDELARIA	45707526V
MARTÍN PAZ, ALICIA	42199156K
MORENO CRUZ, ALBA	45850063T
RODRÍGUEZ COELLO, GUACIMARA	45727745L
VEGA ÁLAMO, CRISTINA	78484980X

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
RODRÍGUEZ PADRÓN, ANDREA	54061221C	Titulación diferente a la exigida en convocatoria. Base Tercera aptdo. 3.3

CUARTO.- DESIGNAR el Tribunal Calificador cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Juan Manuel Trujillo Lima, Jefe de Servicio de Hacienda y Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Suplente: D. Román García Higuera, Técnico Medio Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Secretario: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor Accidental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio de Gestión Financiera del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Vocal: D. Aaron Afonso González, Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dña. Carmen Teresa Hernández Martín, Jefa de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona.

Vocal: D. Juan Antonio Curbelo Delgado, Técnico de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. José Antonio Delgado Acosta, Técnico de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Vocal: Dña. Alejandra González Hernández, Técnico de Gestión de Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Suplente: D. David García González, Jefe de Servicio de Servicios Complementarios de la Villa de Adeje.

Vocal: D. José Tomás Estévez González, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Suplente: D. José David Sánchez Barrera, Jefe de Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

QUINTO.- CONVOCAR a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el **JUEVES, 13 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas** en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

SEXTO.- EMPLAZAR a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio que comenzará el **MIÉRCOLES, día 19 de diciembre, a las 10:00 horas**, en el **aula 8B del Centro Cultural de la Villa de Adeje** (C/ Universidad de La Laguna s/n, Adeje), debiendo presentarse los aspirantes con su documentación identificativa.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena, apartado 9.4, la convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y en los locales en los que se haya celebrado la prueba anterior con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

SÉPTIMO.- PUBLICAR anuncio del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación, para general conocimiento.

OCTAVO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 23 de noviembre de 2018.

El Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Recaudación****A N U N C I O****6888****182665**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 3 de diciembre, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y la página web de este Ayuntamiento (<http://www.garachico.es>).

Villa y Puerto de Garachico, a 3 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA**A N U N C I O****6889****179594**

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas al Deporte año 2018.

BDNS (Identif.): 426430.

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de Ayudas al Deporte para

el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Villa de Garafía, a 28 de noviembre de 2018.

El Concejal de Deportes, Obras y Servicios Municipales de la Villa de Garafía, José Miguel Castro García.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Personal)****A N U N C I O****6890****181812**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de un puesto de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso de traslado.

Resultando que se han remitido Oficios por parte de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias designando Vocales (Titular y Suplente) para formar parte del Tribunal Calificador.

Fundamentos jurídicos.

Considerando que de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no

podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie”.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente resuelve:

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

- | | |
|--|-----------|
| 1. GARCÍA GONZÁLEZ, LEONELO DEL CRISTO | 78610079N |
| 2. ORTIZ CASTILLA, FRANCISCO AQUILINO | 43356341F |

Excluidos:

Ninguno.

2º.- Designar Comisión Evaluadora del proceso selectivo al siguiente:

Presidente:

Titular: Dña. M^a José González Hernández.
Suplente: Dña. Susana B. González Hernández.

Vocales:

Titular: D. Juan Manuel Hernández González.
Suplente: Dña. María Elena Delgado Hernández.

Titular: D. Francisco Javier Cacho Carrera.
Suplente: D. José Antonio Álvarez Hernández.

Titular: D. Manuel Norberto García Álvarez.
Suplente: D. Cayetano Socas Rodríguez.

Titular: Dña. Pilar Yshowri Thadani Portugués.
Suplente: Dña. María Jesús Yanes Gómez.

Titular: D. Eliseo González Rodríguez.
Suplente: D. Víctor Borges Velázquez.

Titular: Dña. Rita Herrera Almenara.
Suplente: D. José Gregorio Martín Plata.

Secretario/a:

Titular: Dña. Raquel Oliva Quintero.
Suplente: D. Francisco Rodríguez Pérez.

Los miembros de la Comisión Evaluadora se reunirán para su constitución el día 17 de diciembre de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/15, de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a 29 de noviembre de 2018.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Recursos Humanos****A N U N C I O****6891****182349**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 1916/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, www.elsauzal.es, en el apartado “trámites administrativos”, “procesos selectivos”.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIZADO EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL O MECÁNICA, ENCUADRADO EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO, GRUPO A2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Primera: Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar nombramientos como funcionario/a interino/a en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, especializado en electricidad, electrónica industrial o mecánica, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Técnico medio, Grupo A2.

El sistema de selección elegido es el de concurso, con el fin de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a la necesaria celeridad con la que se precisa efectuar el correspondiente nombramiento, para atender la urgente cobertura de una necesidad de empleo público.

Los nombramientos que se efectúen, en su caso, se realizarán como funcionario/a interino/a conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP).

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos de nacionalidad:

1. Ser español
2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Titulación. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, Electrónica industrial o Mecánica, o del título de Ingeniero Industrial en alguna de las especialidades indicadas, o del correspondiente grado en dichas especialidades, o en condiciones de obtener alguno de dichos títulos en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

No podrán ser nombrados funcionarios/as ni ser contratados quienes al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

f) Requisito especial. Estar en posesión del permiso de conducir clase B (según Normativa complementaria a la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 13, de fecha 29 de enero de 2018, página 1317, apartado relativo a las funciones generales de determinadas categorías).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de los derechos de examen.
- b) Identificación:
 - El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
 - Para los aspirantes incluidos en la base 2.2.a).2, el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor.
 - En los supuestos previstos en el apartado 1º c) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
 - El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1º d) de la Base Segunda.
- c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compuls, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compuls, del permiso de conducir clase B.
- e) Documento de autobaremación de méritos presentados, conforme al modelo previsto en el Anexo II de las presentes bases.
- f) Documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base 7. Dicha documentación deberá presentarse de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración establecida en el documento de autobaremación (Anexo II).
- g) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar la documentación referida en la base 2.1.e).

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 €). Para su ingreso será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado “MOD. 2”, que se podrá obtener por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Departamento de Rentas de esta entidad, a través del correo electrónico rentas@elsauzal.es, por el que se solicitará el referido documento de ingreso, con indicación del proceso selectivo de que se trate, nombre, apellidos, DNI, dirección y código postal del aspirante. El documento de ingreso se remitirá al correo electrónico desde el que se solicite, pudiéndose efectuar el pago con el mismo en las Entidades Bancarias Caixa o Caja Siete, o directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento, a través de datáfono.
- b) Si se dispone de “DNI Electrónico”, “Firma digital” o “Usuario y Contraseña”, directamente a través de la página web municipal, que permite la obtención del documento de ingreso y su pago ([www.elsauzal.es/Sede Electrónica Portal del ciudadano/ Autoliquidación de tasas](http://www.elsauzal.es/SedeElectronicaPortaldelciudadano/Autoliquidaciondetasas)).

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, figuren como demandantes de empleo desde al menos un mes antes a la fecha de convocatoria, siempre que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificados emitidos por la Administración competente (Servicio Canario de Empleo), y declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta: admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de

oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario, este último con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios/as de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario podrán nombrarse por el órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Sexta: Procedimiento de selección.

6.1. El sistema selectivo será el de concurso. Se valorará la experiencia profesional y la formación académica de los aspirantes, hasta un máximo de 50 puntos, atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

6.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,50 puntos por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,12 puntos por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente fuera del ámbito de la Administración Pública, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

6.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- De menos de 20 horas: 0,5 puntos
- De 20 a 49 horas: 1 punto
- De 50 a 99 horas: 1,5 puntos
- De 100 horas a 249 horas: 2 puntos
- De 250 a 349 horas: 2,5 puntos
- Más de 350 horas: 3,5 puntos

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

6.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en fecha posterior al 1 de enero de 2008 (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

6.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

6.3.3. No se valorará las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito.

6.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

6.3.5. No se valorarán los cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Séptima: Acreditación de los méritos.

7.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.
- b) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, de certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

7.2. La acreditación de la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o por la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de trabajadores autónomos), sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
- b) Fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsión, del correspondiente contrato de trabajo o certificación de empresa, en los que se especifique, en todo caso, la categoría profesional, el tiempo exacto de duración del contrato y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

7.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

7.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en legua castellana y de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración establecida en el documento de autobaremación (Anexo II).

7.5. Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, lo cual, de no conocerse, deberá ser solicitado por escrito para su localización. En caso contrario, se deberá aportar la documentación requerida.

7.6. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos (físico o en la sede electrónica) del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Octava: Calificación final del Concurso:

Estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; en segundo lugar, a los que lo tengan fuera del ámbito de la Administración Pública; en tercer lugar, se estará a los que hayan recibido más horas de formación y si subsiste el empate se resolverá por sorteo.

Novena: Constitución de lista de reserva. Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la *"Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011, por la que se desarrolla, en el ámbito de la Administración General, lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de Administración General y Docente no Universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo"*.

Décima. Llamamientos. Cuando se precise efectuar un nombramiento como funcionario/a interino/a con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Décimo primera. Documentación a presentar. El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) En caso de discapacidad, la documentación acreditativa referida en la base 2.1.e) del presente.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Décimo segunda. Nombramiento. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a del interesado y éste deberá tomar posesión del mismo en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del nombramiento.

Décimo tercera. Reserva para personas con discapacidad. La cobertura de la reserva para personas con discapacidad se instrumentará de la siguiente manera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la anteriormente citada *Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011*.

De cada 20 llamamientos efectuados, al menos 1 deberá recaer en un aspirante discapacitado, de tal forma que si se realizaran diecinueve llamamientos sin que ninguno de ellos recayera en un aspirante del turno de discapacidad, se deberá proceder al llamamiento del aspirante discapacitado que por orden de prelación corresponda.

Décimo cuarta. Revocación y cese. El nombramiento, que en todo caso será con carácter interino, quedará automáticamente revocado en cualquiera de los siguientes casos, con el consiguiente cese del interino en sus funciones:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario/a de carrera por procedimiento legal.
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura interina o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina.
- f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décimo quinta. Reincorporación a las listas. El personal nombrado con carácter interino, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Décimo sexta. Causas de baja en las listas. Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Asimismo deberá comunicarse a esta Administración la fecha de término de las mencionadas causas, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.

Décimo séptima. Vigencia de las listas. Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas.

Décimo octava. Impugnación. Contra el acto administrativo de aprobación de las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO I.**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL O MECÁNICA.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:				
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle:				Nº:
Comunidad/Barrio:	Bloque:	Piso:	Vda./Pta.:	Código Postal:
2. EXPONE				
Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.				
3. SOLICITA				
Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.				
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR				
1) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de los derechos de examen (o, en su caso, documentación acreditativa de estar exento: informe del Servicio Canario de Empleo y anexo III). 2) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte (o documento que corresponda según bases), cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias. 3) Titulación exigida en la base Segunda (título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, Electrónica industrial o Mecánica, o del título de Ingeniero Industrial en alguna de las especialidades indicadas, o del correspondiente grado en dichas especialidades. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.). 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B. 5) Anexo II: Documento de autobaremación de méritos 6) Documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base 7, presentada de forma ordenada. 7) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar la documentación referida en la base 2.1.e) (informe del equipo multidisciplinar sobre la necesidad de adaptación y Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas).				
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente: - Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. - Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.				

En El Sauzal, a ____ de ____ de ____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO II.**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN.**

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
CATEGORIA:	Ingeniero Técnico Industrial (Escala de administración especial, técnico medio, grupo a2)

Experiencia en puesto. Puntuación máxima: 35 puntos. Puntos por mes de servicio en:

A) Administración Pública:

- 0,50: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta.
- 0,12: puestos de categoría distinta a la que se opta.

B) Fuera del ámbito de la Administración Pública:

- 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga.

Puesto desempeñado	Organismo/Empresa	Periodo	Meses	Puntos
1		Del al		
2		Del al		
3		Del al		
4		Del al		
5		Del al		
6		Del al		
7		Del al		
8		Del al		
9		Del al		
10		Del al		

Formación específica. Puntuación máxima: 15 puntos. Por la realización de cursos:

- De menos de 20 horas: 0,5 puntos
- De 20 a 49 horas: 1 punto
- De 50 a 99 horas: 1,5 puntos
- De 100 horas a 249 horas: 2 puntos
- De 250 a 349 horas: 2,5 puntos
- Más de 350 horas: 3,5 puntos.
- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Curso	Organismo que lo impartió	Periodo	Meses	Puntos
1		Del al		
2		Del al		
3		Del al		
4		Del al		
5		Del al		
6		Del al		
7		Del al		
8		Del al		
9		Del al		
10		Del al		

Puntuación Total : puntos.

En El Sauzal, a ____ de ____ de ____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO III.**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES,
EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, lo establece en 735,9 euros/mes).

1. DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos:			D.N.I.:
Dirección:			
C.P.:	Municipio:	Provincia:	
Tfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

2. DECLARA RESPONSABLEMENTE
Que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Ayuntamiento de El Sauzal para la constitución de una lista de reserva de Ingenieros Técnicos Industriales.

En El Sauzal, a ____ de ____ de ____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

ANEXO IV.**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

1. DATOS DEL INTERESADO		
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Tfono:	Móvil:	Correo electrónico:

2. DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar con una X el apartado correspondiente)
☐ (Nacionales españoles). Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas
☐ (No nacionales españoles) Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En El Sauzal, a ____ de ____ de ____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

En la Villa de El Sauzal, a 5 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández (firmado electrónicamente).

VILLA DE TEGUESTE**A N U N C I O****6892****181787**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, incluyendo las bases de ejecución y la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los tramites siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villa de Tegueste, a 4 de diciembre de 2018.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

Demandado: María Rosario Violeta Díaz Hinojosa.

Abogado: Efraín Pérez Reyes.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000889/2018 en materia de Despido a instancia de Dña. Guillerma Patricia Muñoz Segura, contra María Rosario Violeta Díaz Hinojosa, por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 07/11/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Guillerma Patricia Muñoz Segura contra D./Dña. María Rosario Violeta Díaz Hinojosa, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 09/10/2019 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su celebración, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****6893****177183**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000889/2018.

NIG: 3803844420180007387.

Materia: despido.

IUP: TS2018037059.

Demandante: Guillerma Patricia Muñoz Segura.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, Dña. Daliana Tomey Soto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte M^a Rosario Violeta Díaz Hinojosa al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosario Violeta Díaz Hinojosa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6894

177184

Procedimiento ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

NIG: 3803844420170002065.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018000563.

Ejecutante: Kevin Iván González García; Luigi Antonio Schiavone Castro; Isabel Cuadra Ruiz; Talia Salvatierra Jiménez, Carmelo Juan Rosario León; Juana González Bello.

Ejecutado: Adrián Domínguez Afonso; Maïam Inversiones y Negocio, S.L.; FOGASA.

Abogado: Alejandro Martín Reyes; Alejandro Martín Reyes; Alejandro Martín Reyes; Alejandro Martín Reyes; Alejandro Martín Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000004/2018, a instancia de D./Dña. Kevin Iván González García, Luigi Antonio Schiavone Castro, Isabel Cuadra Ruiz, Talia Salvatierra Jiménez, Carmelo Juan Rosario León y Juana González Bello contra D./Dña. Adrián Domínguez Afonso, Maïam Inversiones y Negocio, S.L. y FOGASA se ha dictado: Decreto de fecha 20-11-2018 y Decreto de fecha 22-11-2018 cuya parte dispositiva es:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de insertar cantidad total el embargo del/de los siguiente/s vehículo/os matrícula P 8381 BCG, como de la titularidad del ejecutado Adrián Domínguez Afonso y a tal fin, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al/los vehículo/s embargado/s. Remítase el mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria y líbrese oficio a la Policía Local para que se proceda a la localización, depósito y precinto del/de los vehículos.

Se significa al ejecutado Adrián Domínguez Afonso, Maïam Inversiones y Negocio, S.L. y FOGASA que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado

en la entidad Banco Santander, S.A. ES 55, 0049 3569920005001274 al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 000418, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 000418; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55, 0049 3569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Parte dispositiva.

Decreto.- Se rectifica el Decreto de fecha 20.11.2018, en los siguientes términos: decretar hasta cubrir la cantidad total de 57.721,92 euros (principal: 47.965,88 euros + 9.756,04 euros intereses y costas provisionales).

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Adrián Domínguez Afonso y Maïam Inversiones y Negocio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6895**177186**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000801/2017.

NIG: 3803844420170005809.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017027996.

Demandante: Sara Delia Cabrera Amador.

Demandado: Estética y Belleza Mi Momento Tfe., S.L.; FOGASA.

Abogado: Alejandro Martín Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000801/2017, a instancia de D./Dña. Sara Delia Cabrera Amador contra Estética y Belleza Mi Momento Tfe., S.L. se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Sara Delia Cabrera Amador y, en consecuencia, condeno a “Estética y Belleza Mi Momento Tfe., S.L.” al pago de la cantidad total de 554,59 euros en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas (73,20 euros) e indemnización (481,39 euros), siendo incrementada en un 10% de interés de demora, conforme al artículo 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estética y Belleza Mi Momento Tfe., S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6896**177187**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000651/2018.

NIG: 3803844420180005387.

Materia: despido.

IUP: TS2018027141.

Demandante: Ángel Javier López Bonilla.

Demandado: Auto Click, S.A.; Autoclick Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Jesús Ignacio Adán Niebla.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000651/2018, a instancia de D./Dña. Ángel Javier López Bonilla contra Autoclick Canarias, S.L. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ángel Javier López Bonilla contra Auto Click. S.A., Autoclick Canarias, S.L. y FOGASA, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 05/06/2019 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad

por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la celebración del acto de conciliación ante el SEMAC, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a. en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal

de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Dese vista a las partes de la documentación obtenida a través del punto neutro judicial.

Líbrese oficio a la TGSS conforme lo solicitado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO Y
PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO**
6897 **177190**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000859/2018.

NIG: 3803844420180007108.

Materia: despido.

IUP: TS2018035279.

Demandante	Pilar Vanessa Caballero Rivero
Demandado	TELEFONIA INTEGRAL DRAGOS S.L.
Demandado	DRAGOS BASS TELECOM S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000859/2018 en materia de Despido a instancia de Dña. Pilar Vanessa Caballero Rivero, contra Telefonía Integral Dragos, S.L., Dragos Bass Telecom, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 26/10/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Pilar Vanessa Caballero Rivero contra Telefonía Integral Dragos, S.L., Dragos Bass Telecom, S.L. y FOGASA, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 19/09/2019 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4^a planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su celebración, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni

alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, Dña. Daliana Tomey Soto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte Telefonía Integral Dragos, S.L. y Dragos Bass Telecom, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telefonía Integral Dragos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6898

177191

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000184/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000637/2016.

NIG: 3803844420160004514.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018038317.

Ejecutante
Ejecutado
Ejecutado

Eva Mana Rodriguez Luis
Victoria Cedres Jorge Slu
R&R FORENSIS LEGIS S.L.P
(ADMÓN CONCURSAL
VICTORIA CEDRÉS JORGE
S L.U)

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro; Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000184/2018, a instancia de D./Dña. Eva María Rodríguez Luis contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y R&R Forensis Legis, S.L.P. (Admón. Concursal Victoria Cedrés Jorge S.L.U.) se ha dictado:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 25-09-2018 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo, en su integridad, la acción de despido contenida en la demanda presentada por Eva María Rodríguez Luis, contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y R&R Forensis Legis, S.L.P., con la intervención del FOGASA.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa demandada Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la trabajadora demandantes, bien le pague como indemnización la cantidad de 554,64 euros.

4. Condeno a la demandada Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive) a razón de 2,97 euros/día.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los términos de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado

o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 637 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Segundo.- Que por el anterior escrito 3251/18, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (artº. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el artº. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Eva María Rodríguez Luis contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. y R&R Forensis Legis, S.L.P. (Admón. Concursal Victoria Cedrés Jorge, S.L.U.), sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera recaer sobre el FOGASA para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0184; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Daliana Tomey Soto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado-Juez.

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

Tal y como se ha acordado en auto de esta misma fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 09/01/2019 12:00, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese a Victoria Cedrés Jorge, S.L.U. el auto anterior y la presente resolución a través del BOP.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

6899

177192

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000512/2018.

NIG: 3803844420180004250.

Materia: despido.

IUP: TS2018021722.

Demandante: Juan Ramón González Chinaa.

Demandado: Hornos Familia García, S.L.

Abogado: Luis Navarro Romero.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000512/2018, a instancia de D./Dña. Juan Ramón González Chinaa contra Hornos Familia García, S.L. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juan Ramón González Chinaa contra Hornos Familia García, S.L., sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13/03/2019 11:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la celebración del acto de conciliación ante el SEMAC, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días comparezca en las oficinas judiciales al objeto de otorgar poder apud acta a favor del Letrado que encabeza la demanda o aporte poder notarial a favor del mismo.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a. en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hornos Familia García, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6900**177195**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000545/2017.

NIG: 3803844420170003922.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018017461.

Ejecutante: Caridad Díaz Pino; Priscila Marrero Sánchez; Gregorio Marrero García.

Ejecutado: Cooperativa Agrícola El Calvario.

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta; Alicia Beatriz Mujica Dorta; Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000093/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Caridad Díaz Pino, Priscila Marrero Sánchez y Gregorio Marrero García, contra Cooperativa Agrícola El Calvario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 19 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Cooperativa Agrícola El Calvario con CIF nº F-38007456, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 103.850,35 euros y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0093 18.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Agrícola El Calvario en ignorado paradero, expido la presente para publicación en BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6901 177198**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000627/2018.

NIG: 3803844420180005225.

Materia: despido.

IUP: TS2018026691.

Demandante	Antz Varela Aizpurua
Demandante	Gimena Castro Otero
Demandante	Unai Ramirez Albisu
Demandante	Jonathan Toledo Morales
Demandante	Pilar Davinia Garcia Betancor
Demandado	AUTOCLICK CANARIAS S L
Demandado	FOGASA

Abogado

Jesus Ignacio Adan Niebla
Jesus Ignacio Adan Niebla
Jesus Ignacio Adan Niebla
Jesus Ignacio Adan Niebla
Jesus Ignacio Adan Niebla

Procurador

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000627/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Aritz Varela Aizpurua, Gimena Castro Otero, Unai Ramírez Albisu, Jonathan Toledo Morales y Pilar Davinia García Betancor, contra Autoclick Canarias, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado decreto con fecha 12/9/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Aritz Varela Aizpurua, Gimena Castro Otero, Unai Ramírez Albisu, Jonathan Toledo Morales y Pilar Davinia García Betancor contra Autoclick Canarias, S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 16/05/2019 11:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación

previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a. en el acto del juicio ex. artº.

87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la LJS, así como multado en la cantidad de 180.30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 6902 177200

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000694/2015.

NIG: 3803844420150004983.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016000168.

Ejecutante: Iván Manuel Expósito García.

Ejecutado: Longística Ambiental Canaria, S.L.; FOGASA.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Iván Manuel Expósito García, contra Longística Ambiental Canaria, S.L., se ha dictado decreto con fecha 4-09-2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Longística Ambiental Canaria, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de principal de 7.657,13 € (1.771,65 € indemnización + 5.885,48 € salarios), más 1.531,42 € de intereses provisionales y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0004 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma D. /Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Longística Ambiental Canaria, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO **6903** **177203**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000802/2017.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420170005818.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018024234.

Demandado: Juan Carlos Cañizares Hernández.

Demandado: Ángel Eguren Goya.

Abogado: Ángel Eguren Goya, Ángel Eguren Goya.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000802/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ángel Eguren Goya, contra Juan Carlos Cañizares Hernández, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018.

1.- Con el escrito del Abogado D. Ángel Eguren Goya al que acompaña minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido D. Juan Carlos Cañizares Hernández los devengados en el procedimiento ordinario nº 802/2017, fórmense autos.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 1.568,25 euros, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación.

Apercíbasele, asimismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Cañizares Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

6904**177206**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000186/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000575/2017.

NIG: 3803844420170004157.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018038513.

Ejecutante **Clarisleiva Torres Fajardo**

Ejecutado **Maria Del Sol Fernandez Rodriguez**

Ejecutado **FOGASA**

Ejecutado **GREGORIO MANUEL SANCHEZ DE LA GUARDIA CHIRINGUITO GOYO MONTERO**

Abogado:

Juan Eusebio Rodriguez

Delgado

Efra.n Perez Reyes

Procurador:

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000186/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Clarisleiva Torres Fajardo, contra María del Sol Fernández Rodríguez y Gregorio Manuel Sánchez de la Guardia Chiringuito Goyo Montero, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 16/11/2018 y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 19/11/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de 16/11/2018:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Clarisleiva Torres Fajardo contra D./Dña. María del Sol Fernández Rodríguez y Gregorio Manuel Sánchez de la Guardia (Chiringuito Goyo Montero), por un principal de 4.965,52 euros, más 993,10 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Decreto de 19/11/2018:

Parte dispositiva.

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes

o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de embargo telemático de Banco Santander en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 4.965,52 euros de principal, más 993,10 euros de intereses y costas provisionales. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander en el núm. de C/C ES55 0049 3569920005001274 con número de expediente 3794000064018618.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Manuel Sánchez de la Guardia (Chiringuito Goyo Montero) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DILIGENCIA

6905**182899**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000155/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000781/2017.

NIG: 3803844420170005658.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018031397.

Ejecutante: Javier Medardo Álamo Díaz.

Ejecutado: FOGASA; Luis Manuel Marante Martín.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000155/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D. Javier Medardo Álamo Díaz, contra Luis Manuel Marante Martín, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 26/09/2018 y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 27/09/2018 y 23/10/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de 26/09/2018:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Iván Medardo Álamo Díaz contra D. Luis Manuel Marante Martín, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Asimismo, se despacha ejecución a instancia de D. Javier Medardo Álamo Díaz contra D. Luis Manuel Marante Martín por 526,28 euros (478,44 € más el 10%), sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los casos que se determinen.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Diligencia de Ordenación de 27/09/2018:

Habiéndose dictado Auto de fecha 26 de septiembre de 2018 conteniendo la orden general de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. El Cabo, 4 planta,

Santa Cruz de Tenerife el día 25 de octubre de 2018 a las 11:45 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Diligencia de Ordenación de 23/10/2018:

1. Habiendo recibido sobre devuelto en el que se notificaba al ejecutante Auto de fecha 26/09/2018 y Diligencia de fecha 27/09/2018, se suspende la comparecencia señalada para el 25 de octubre de 2018, convocándose nuevamente a las partes para el día 12 de diciembre de 2018 11:30 horas de su mañana en este Juzgado, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. El Cabo, 4º planta. Santa Cruz de Tenerife.

2. Asimismo, líbrese exhorto al juzgado correspondiente de Santa Cruz de La Palma a fin de notificar en legal forma el ejecutado D. Luis Manuel Marante Martín.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Manuel Marante Martín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6906

177076

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001007/2017.

NIG: 3803844420170007228.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017035236.

Demandante	Jose Pedro Rivero Cabrera
Demandante	Juan Carlos Rodriguez Dorta
Demandante	Maria Isabel Perez Hernandez
Demandante	Jesus Rivero Rodriguez
Demandante	Rocio Goya Hernandez
Demandante	Ana Celeste Diaz Perdomo
Demandante	Maria Texenery Carrion Falcon
Demandante	Francisco J. Cebreners Ritz
Demandante	Miguel Angel Gonzalez Rodriguez
Demandante	Manuel Angel Mendoza Vera
Demandante	Maria Adelia Martin Conde
Demandante	Emilio Ayoze Exposito Garcia
Demandante	Pedro Esteban Jorge Perdomo
Demandante	Marta M. Arias Izquierdo
Demandante	Bruno Chaparro Perez
Demandante	Candelana Diaz Fajardo
Demandante	Jose Manuel Bencomo Hernandez

Abogado

Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Luis Tallo Cabrera
Luis Tallo Cabrera
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Luis Tallo Cabrera
Luis Tallo Cabrera

Luis Tallo Cabrera
Luis Tallo Cabrera
Luis Tallo Cabrera
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Miguel Manuel Pulido Gonzalez
Luis Tallo Cabrera
Luis Tallo Cabrera

Procurador

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001007/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Pedro Rivero Cabrera, Juan Carlos Rodríguez Dorta, María Isabel Pérez Hernández, Jesús Rivero Rodríguez, Rocío Goya Hernández, Ana Celeste Díaz Perdomo, María Texenery Carrión Falcón, Francisco J. Cebreros Ritz, Miguel Ángel González Rodríguez, Manuel Ángel Mendoza Vera, María Adelia Martín Conde, Emilio Ayoze Expósito García, Pedro Esteban Jorge Perdomo, Marta M. Arias Izquierdo, Bruno Chaparro Pérez, Candelaria Díaz Fajardo, José Manuel Bencomo Hernández, Sergio D. Álvarez Brito, María Teresa Damas Correa, Francisca Ávila Díaz, Clorinda González Barroso: Estefanía S. Nasco Castro, Domingo González Álvarez, José Francisco Alonso Labrador, Jesús González Herrera, Eduvina Barbuzano Ramos, Lorenzo Arciacono, Concepción González Molina, Pilar Herrera Afonso, Eva María Pérez Fernández, Teresa Hernández Suárez, Nayra Rodríguez Báez, Carlos Alexis González Martín, Julio Herrera García, Candelaria Barbuzano Barbuzano, Richard Jurgen Monroy, Ana Rosa Estévez Hernández, Chiquinquira Suárez Hernández, Milagros Afonso González, Ángela Palma Hernández y Begoña Barbuzano Díaz, contra José María Pérez Ortega, Tenagro S.L.U., Plantas El Guincho, S.L., José María Pérez Tavío, Alfredo Bernabé Pérez Tavío, Pablo Esteban Pérez Tavío y Administrador Concursal D. Juan Miguel Munguía Torreos por S.S^a. se ha dictado decreto con fecha 22 de 11 de 2018 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Administrador Concursal D. Juan Miguel Munguía Torreos, contra la diligencia de ordenación de fecha 25/10/2018.

2.- Mantener en su integridad la resolución recurrida.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente. la resolución definitiva (artº. 188 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenagro, S.L.U. y Plantas El Guincho, S.L. en igno-

rado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6907

177078

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000714/2017.

NIG: 3803844420170005084.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017025166.

Demandante: Jesús Domingo Montelongo Villar.

Demandado: Ripecon Canarias, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000714/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Jesús Domingo Montelongo Villar, contra Ripecon Canarias, S.L.U. y FOGASA, por S.S^a se ha dictado Sentencia con fecha 22 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Jesús Domingo Montelongo Villar, y, en consecuencia, condeno a la empresa Ripecon Canarias, S.L.U., al pago de:

- 633,49 euros en concepto de falta de preaviso.
- 509,07 euros brutos en conceptos salariales, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Dña, Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de lo Social número 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ripecon Canarias, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6908 **177080**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000837/2018.

NIG: 3803844420180007086.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018035170.

Demandante Mario Severo Gonzalez Rodriguez
Demandado PANADERIAS UNIDAS DE LA PALMA S.L.
Demandado FOGASA
Demandado ADM. CONCURSAL DE PANADERIAS UNIDAS DE LA PALMA SL DOÑA M ZAHIRA MORALES ROMERO

Abogado:
Mana Del Pilar Rodriguez Martin

Maria Zahira Morales Romero

Procurador:

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000837/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Mario Severo González Rodríguez, contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L., FOGASA y Adm. Concursal de Panaderías Unidas de La Palma, S.L. Dña. M. Zahira Morales Romero, por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 23 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- Se rectifica el Decreto de fecha 29 de octubre de 2018 en el sentido de que donde dice: “contra D./Dña. Panaderías Unidas de La Palma, S.L., María Zahira Morales Romero, FOGASA y Adm. Concursal de Panaderías Unidas La Palma, S.L.”, debe decir: “contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L., FOGASA y Adm. Concursal de Panaderías Unidas de La Palma, S.L. Dña. M. Zahira Morales Romero”; manteniéndose íntegramente el resto de pronunciamientos del referido Decreto.

Notifíquese.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaderías Unidas de La Palma, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6909 **177086**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000182/2018.

NIG: 3803844420180001585.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018007152.

Demandante Francisco Jose Alonso Labrador
Demandado TENEAGRO S.L.U.
Demandado PLANTAS EL GUINCHO S.L.
Demandado COMUNIDAD DE AGUAS DE LA NORIA S.L.
Demandado PEREZ Y ORTEGA SEVILLA S.L.
Demandado FOGASA
Demandado JOSE MARIA PEREZ ORTEGA
Demandado JOSE MARIA PEREZ TAVIO

Demandado PABLO ESTEBAN PEREZ TAVIO
Demandado ALFREDO BERNABÉ PÉREZ TAVIO

Abogado:
Claudia Gonzalez Mohamed

Sara Martin Barrera
Ramon Ignacio Martin Burgueño
Ramon Ignacio Martin Burgueño
Ramon Ignacio Martin Burgueño

Procurador

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000182/2018 en materia de resolución contrato y cantidad a instancia de Francisco José Alonso Labrador contra Teneagro S.L.U., Plantas El Guincho, S.L., Comunidad de Aguas de La Noria, S.L., Pérez y Ortega Sevilla, S.L., FOGASA, José María Pérez Ortega, José María Pérez Tavío, Pablo Esteban Pérez

Tavío y Alfredo Bernabé Pérez Tavío, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero de 2019 a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edif: "El Cabo" planta: 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte. si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Te-neagro, S.L.U., Plantas El Guincho, S.L., Comunidad de Aguas de La Noria, S.L., Pérez y Ortega Sevilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

6910

177090

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000105/2018.

NIG: 3803844420180000752.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018003416.

Demandante Fremap Mutua Colaboradora
Con La Seguridad Social Nº
61

Demandado ARCAS 91 S.L.U.
Demandado Instituto Nacional de la
Seguridad Social

Demandado Tesorería General de la
Seguridad Social

Abogado:

Domingo Jesus Jimenez
Rodriguez

Servicio Juridico Seguridad
Social SCT
Servicio Juridico Seguridad
Social SCT

Procurador:

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000105/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, contra Arcas 91, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.Sª. se ha dictado resolución con fecha 22 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por la Mutua Fremap, y en consecuencia,

Condeno a la empresa Arcas 91, S.L.U, a abonar a la Mutua Fremap la cantidad de 47.779,68 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de situación de insolvencia de la empresa condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0105/18.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arcas 91, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6911

177069

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000368/2018.

NIG: 3501641420180003646.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2018018370.

Demandante: Isabel Ganara Tejera Guadarrama.

Demandado: Evacar de Mantenimiento, S.L.; Evaristo Ricardo Fariña Hernández.

Abogado: María Jesús Quesada Sarmiento.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000368/2018, a instancia de D./Dña. Isabel Ganara Tejera Guadarrama contra Evacar de Mantenimiento, S.L. y Evaristo Ricardo Fariña Hernández se ha dictado Sentencia (14/11/18) contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evacar de Mantenimiento, S.L. y Evaristo Ricardo Fariña Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6912

177073

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000478/2013.

NIG: 3501644420130004774.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2013012934.

Demandante	Manuel Rodriguez Perez
Demandado	Grupo kalise Menorquina S.A.
Demandado	Oscar Sanchez Pemia
Demandado	Sebastian Rodriguez Martin
Demandado	Miguel Macias Quintana
Demandado	Juan Carlos Arellano Pliego
Demandado	Carles Escanez Segala
Demandado	Ana Moreu Roldos
Demandado	Manuel Murcia Fernandez
Demandado	Olga Nicolas Huete
Demandado	Lorenzo Ferre Serrat
Demandado	Antonio Alvarez Carrión
Demandado	Miguel Caparros Ortiz
Demandado	Rosario Diaz Verdugo
Demandado	Maria Armen Garcia Garcia
Demandado	Elena Honrrubia Sanchez
Demandado	Begoña Martinez Quijorna
Demandado	Blen Moreno Hidalgo
Demandado	Trinidad Orante Cañete
Demandado	Maria Dolores Romero Repiso
Demandado	Elisabeth Ruiz Santoyo
Demandado	Joaquin Salvador Molina
Demandado	Manuel Tirado Varo
Demandado	Maria Torruella Sala
Demandado	Jesus Lopez Muñoz

Abogado

Francisco Manuel Alamo
Arce
Maria Del Mar Ropero
Campos

Procurador:

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000478/2013, a instancia de D./Dña Manuel Rodríguez Pérez contra Grupo Kalise Menorquina, S.A., Óscar Sánchez Pemia, Sebastián Rodríguez Martín, Miguel Macías Quintana, Juan Carlos Arellano Pliego, Carles Escánez Segala, Ana Moreu Roldos, Manuel Murcia Fernández, Olga Nicolás Huete, Lorenzo Ferre Serrat, Antonio Álvarez Carrión, Miguel Caparrós Ortiz, Rosario Díaz Verdugo, María Armen García García, Elena Honrrubia Sánchez, Begoña Martínez Quijorna, Blen Moreno Hidalgo, Trinidad Orante Cañete, María Dolores Romero Repiso, Elisabeth Ruiz Santoyo, Joaquín Salvador Molina, Manuel Tirado Varo, María Torruella Sala, Jesús López Muñoz, Miguel Ángel Fernández González, Jesús Juan Huarte Ruiz, Juan Antonio Muñoz Gómez, José Nieto Pellicer, Víctor Galán Chilet, Juan Manuel Domínguez Sampedro, Ángel Aguilar Portero, Carlos Fernández Sánchez, Nicolás Moraguez Bestard, Gabriel Ángel Riutort Fontirroig, Antonio Torrado Zahinos, Serafín Villena Rodríguez, Miguel Amellar Palliser, Jorge Martínez Carmona. Antonio Perea Villalonga, Juvenal García Baldriche, Ángel León Gambín, Rosa Esther

Santamaría, Juan Carlos Petrone, Miguel Alonso Iglesias, José Ferro González, José Jiménez Carrasco, Gerardo Bolaños Rosario, Carmelo De Santa Cruz Carreño, Benito González González, Eliseo López Soto, Carmen Lorenzo Navarro, Miguelina Marrero Campos, Juan Medina Rodríguez, Agustín Miranda Quevedo, Eduardo Pazos Cabrera, Eligio Rodríguez Espino, José Santana Deniz, José Vega del Rosario, Juan Vega Sánchez, Cristina Azcueta Mendaña, Francisco Concepción Montelongo. Juan López Rodríguez, Jaime Vega Casanova, Sandra Ayud Weiskorn, Francisco Canino Cáceres, Francisco Pérez del Castillo, José González Pérez, Adolfo González Silverio, Demetrio González Silverio, Ángel Goya Barroso, Manuel Herrera Barroso, Félix Silverio Felipe, Manuel Suárez González y Víctor Arrieta Barrutia se ha dictado Sentencia (29/06/17) recurso en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a:

- Dña. Sandra Ayud Weiskorn.
- D. Francisco Canino Cáceres.
- D. Demetrio González Silverio.
- D. Manuel Herrera Barroso.
- D. Félix Silverio Felipe.
- D. Manuel Suárez González.

En ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6913

179422

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000878/2018.

NIG: 3501644420180008940.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2018043656.

Demandante Patricia Rey Campos
Demandante Dulce María Medina Martín
Demandante María Del Carmen Rodríguez García
Demandante María Angeles Barrera Jiménez
Demandado FOGASA
Demandado LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L.
Demandado ADMÓN. CONCURSAL DE LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE

Abogado:

Miría Raquel Aldeguez Martín

Miría Raquel Aldeguez Martín

Miría Raquel Aldeguez Martín

Miría Raquel Aldeguez Martín

Ricardo Antonio Alfonso Herrera

Procurador:

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000878/2018, a instancia de D./Dña Patricia Rey Campos, Dulce María Medina Martín, María del Carmen Rodríguez García y María Ángeles Barrera Jiménez contra FOGASA, Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y Admón. Concursal de Limpiezas Victoria Cedrés Jorge se ha dictado Sentencia nº 434/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6914

177131

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000517/2018.

NIG: 3501644420180005226.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2018026833.

Demandante	Aitor Marrero Bueno
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE, S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.
Demandado	FOGASA

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000517/2018, a instancia de D./Dña. Aitor Marrero Bueno contra Victoria Cedrés Jorge, S.L., Administración Concursal de Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2018 y contra la Sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

6915

179430

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000519/2018.

NIG: 3501644420180005241.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2018026864.

Demandante: María Julia Segura Guerra.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge, S.L.; FOGASA; Admón. Concursal de Limpiezas Victoria Cedrés Jorge.

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000519/2018, a instancia de D./Dña. María Julia Segura Guerra contra Victoria Cedrés Jorge, S.L., FOGASA y Admón. Concursal de Limpiezas Victoria Cedrés Jorge se ha dictado sentencia de fecha 13/11/2018, contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE FERROL

EDICTO

6916

178247

NIG: 15036 44 4 2017 0001432.

Modelo: N28150.

SSS Seguridad Social 0000703/2017.

Procedimiento origen: ---.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D./Dña. María Eugenia García Fernández.

Abogado/a: Manuel Casal Fraga.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

Demandado/s: D./Dña. Ana María Medín Varela, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Midat Cyclops, Fernández Gómez Manuel, Peluquería E y F Ferrol, S.L., International Estetic Center Siluet, S.L., Antonio Calvo Salones de Belleza, S.L., Salón

de Bellezas París, S.L., María Remedios Paleo Martínez, Fremap Mutua Fremap.

Abogado/a: Juan Antonio Seijo Romero, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María Blanca Fernández González-Doposo, Mónica Otero Barro, María los Ángeles Gómez Lage.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

Dña. María Luz García Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Ferrol, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 703/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dña. María Eugenia García Fernández contra la empresa International Estetic Center Siluet, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que, estimando en los términos de la anterior fundamentación jurídica la demanda interpuesta por Dña. María Eugenia García Fernández contra INSS, TGSS, Mutua MC Mutual, Mutua Fremap, y las empresas Fernández Gómez Manuel, Peluquería E y F Ferrol, Medín Varela Ana María, Internacional Estetic Center Siluet, S.L., Antonio Calvo Salones de Belleza, S.L., Salón de Belleza París, S.L., y Paleo

Martínez María Remedios, debo declarar y declaro a la demandante afecta de incapacidad permanente total para la profesión de peluquera por la contingencia de enfermedad profesional, con derecho al percibo de la correspondiente prestación sobre la base reguladora de 11.761,30 euros año, en la cuantía, forma, y efectos legal y reglamentariamente correspondientes con las regularizaciones a que hubiere lugar, y con responsabilidad prestacional compartida en proporción al tiempo de aseguramiento que corresponda del INSS por los diversos periodos de aseguramiento de la contingencia existentes desde el 16/10/2000 hasta el 31/12/2017, de la Mutua Fremap por los periodos de aseguramiento de la contingencia que a partir del 01/01/2008 totalizan 2.836 días, y de la Mutua MC Mutual por el último periodo de aseguramiento de 164 días de 07/10/2016 a 19/03/2017.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Estetic Center Siluet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a 13 de noviembre de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5